



INFORME FINAL DE AUDITORIA

Proyecto N° 2.17.00.02.02

SUBSIDIOS A ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS PRIVADOS.

AUDITORIA DE GESTIÓN

PERIODO 2001

Buenos Aires, Junio del 2003

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente Mario Brusca

Auditores Generales:

Dr. Jorge Argüello

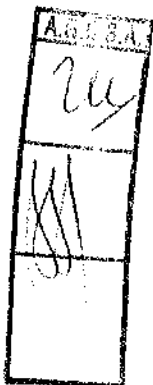
Dr. Nicolás Corradini

Dra. Noemí Fernández Cotonat

Dr. Daniel Rodríguez

Dra. Gabriela Serra

Dr. José María Pazos



CÓDIGO DE PROYECTO: 2.17.00.02.02

NOMBRE DEL PROYECTO:

**Subsidios a Establecimientos Educativos
Privados. Auditoría de Gestión.**

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2001

EQUIPO DESIGNADO:

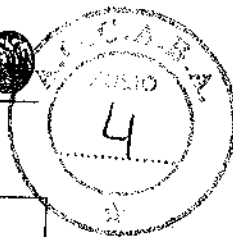
**Prof. Julio Spina (Supervisor)
Dra. Estela Christoforon
Ctdor. Roberto González
Lic. Claudia Aldini
Srta. Mara Bustamante**

OBJETO: Jurisdicción 55 – Programa 224

OBJETIVOS:

**Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento
de los objetivos institucionales y operativos del
programa en términos de eficacia y eficiencia.**



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA****Proyecto N° 2.17.00.02.02**

Sra. Presidenta
De la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras
S. _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo N°. 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y conforme a las disposiciones de los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70, y la Resolución 198/02 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, de acuerdo con el objeto que se detalla seguidamente.

1. OBJETO DE LA AUDITORIA:

Jurisdicción 55. Secretaría de Educación.

Programa: 224 (Dirección General de Educación de Gestión Privada) Ejercicio correspondiente al año 2001. Auditoría de Gestión

Presupuesto aprobado: \$ 145.364.061

Crédito vigente: \$ 144.558,485

Total devengado: \$ 139.710.959,45

2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Verificar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas ejecutados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada (DGE GP) en términos de eficacia y eficiencia.



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Genl. de la Ciudad de Bs. As.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue efectuado según las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se han identificado las siguientes actividades críticas como resultado de la evaluación del relevamiento interno y de gestión:

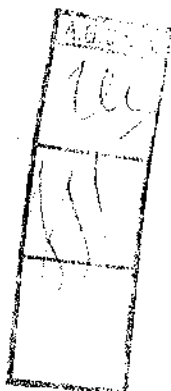
- Recursos humanos afectados a las supervisiones pedagógicas de los distintos niveles de enseñanza de la educación privada.
- Control que ejercen las áreas no formales de la DGEGP sobre los establecimientos que reciben subsidio gubernamental: Estas áreas son Rendiciones, Supervisión de Organización Escolar, Plantas Funcionales y Administrativa Financiera¹, que están nucleadas en un sector denominado Técnico Contable.

La normativa aplicable al funcionamiento de la Dirección General se detalla en el **Anexo I**

Para la realización de la auditoría se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- 1-Recopilación y análisis de la normativa correspondiente a la creación, estructura y funcionamiento de la DGEGP.
- 2-Elaboración de datos estadísticos y comparación con los resultados vertidos por la DGEGP.
- 3-Entrevistas: a) con funcionarios, jefes y/o personal a cargo de las diversas áreas formales e informales que conforman el organismo auditado; b) directivos y/o representantes legales de los institutos que fueron visitados.
- 4-Análisis comparativo de los presupuestos desde 1998 a la fecha, enfatizando el análisis correspondiente al año 2001.

¹ Las actividades del sector Administrativo Financiero no fueron materia de este estudio, debido a que ya fueron auditadas en ocasión del Seguimiento de Recomendaciones que finalizó el 9 de octubre de 2002.





5-Relevamiento de los circuitos involucrados en los procesos administrativos y de gestión.

6-Análisis de la composición de las plantas permanente, transitoria y del personal contratado.

7-Verificación de la existencia de pautas e instructivos destinados al diligenciamiento de formularios en los procesos de otorgamiento y control de subsidios otorgados a los establecimientos de enseñanza privados.

8- Análisis de la totalidad del universo de declaraciones juradas de aranceles presentadas por los institutos para el período 2001. Son 402 institutos que comprenden en conjunto 908 unidades educativas². Se analizaron los siguientes aspectos:

- ✓ Existencia de la declaración jurada
- ✓ Existencia de una copia del comunicado que el instituto dirige a los padres para informarles el valor de los aranceles.
- ✓ Coincidencia de la información volcada en ambos formularios
- ✓ Valores de los aranceles programáticos
- ✓ Valores de los aranceles extraprogramáticos
- ✓ Discriminación de cada uno de los conceptos extraprogramáticos
- ✓ Cuotas que cobran los institutos destinadas a la asociación de padres, seguros, asistencia médica, comedor, seguridad y transporte.

9- Determinación de una muestra de legajos de plantas funcionales aprobadas para el año 2001 (**Anexo II**) y el correspondiente análisis de cada una de ellas en función del cumplimiento de la normativa vigente. Se trata 77 plantas funcionales que involucran 95 niveles de enseñanza de 39 establecimientos.

En cada uno de los legajos se analizaron los siguientes aspectos:

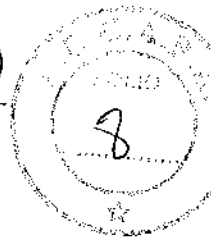
- ✓ Declaración jurada de alumnos: análisis de la cantidad de divisiones, grados y cursos, a los efectos de verificar el cumplimiento de la normativa que establece topes mínimos de alumnos por curso para mantener la percepción de los subsidios.

² Las Unidades Educativas corresponden a los distintos niveles de enseñanza que se dictan en cada institución.



- ✓ Verificación de los cursos que obtuvieron por vía de excepción el E.M.A. (exención mínima de alumnos) por no haber alcanzado los cupos mínimos establecidos en la normativa vigente.
 - ✓ Verificación de la carga horaria por cada curso.
 - ✓ Verificación de cargos docentes aprobados en función del cumplimiento del plantel máximo de personal subvencionable.
 - ✓ Verificación de la existencia del acto administrativo aprobatorio de la planta funcional respecto del período 2001.
 - ✓ Análisis de la evolución de las plantas funcionales del año auditado.
 - ✓ Verificación de la existencia de la Disposición de otorgamiento del subsidio.
- 10- Determinación de una muestra de institutos: se trata de 17 establecimientos que incluyen un total de 39 unidades educativas (**Anexo III**).
- En la visita a cada uno de ellos se verificaron los siguientes aspectos:
- ✓ Disposición de otorgamiento de subsidio.
 - ✓ Registros de asistencia de alumnos a fin de compararlos con los datos presentados en el CUDIP (Centro Único de Información Procesada)
 - ✓ Cotejo de los libros de actas de supervisiones pedagógicas y de organización escolar (SOE) a fin de verificar las inspecciones efectuadas en cada escuela.
 - ✓ Carga horaria de clases programáticas y extraprogramáticas
 - ✓ Plan de estudios aprobado
 - ✓ Aprobación de módulos extraprogramáticos.
 - ✓ Existencia de laboratorios
 - ✓ Recibos de aranceles a fin de verificar el correcto encuadramiento de los institutos dentro de las bandas arancelarias autorizadas
 - ✓ Comunicado dirigido a los padres con los valores arancelarios del ciclo lectivo 2001.
 - ✓ Otros conceptos obligatorios existentes (comedor, transporte, internados)
 - ✓ Contratos y constancias de pagos efectuados por la institución con empresas de Seguros, Asistencia Médica y Seguridad. Verificación del





prorratio de los montos totales abonados en función de la cantidad de alumnos.

- 11- Cruzamiento de la información registrada en la DGEGP con la obtenida en los institutos visitados.
- 12 - Relevamiento y análisis de la totalidad de las planillas de "Información semanal de actividades" de los supervisores pedagógicos de nivel medio a fin de verificar la cantidad de visitas efectuadas a los institutos durante el año. En los casos de los supervisores pedagógicos de los sectores inicial, primario y especial, y del nivel terciario se utilizaron como instrumento de análisis las planillas diarias de asistencia de todo el año.
- 13- Relevamiento y análisis de la cantidad de inspecciones efectuadas a los institutos por los Supervisores de Organización Escolar (SOE)
- 14- Relevamiento y análisis de la cantidad de rendiciones de subsidios controladas por el sector Rendiciones.
- 15- Comparación de matrícula de alumnos, cargos docentes y cantidad de establecimientos entre el sector público y el privado, por niveles y modalidades de enseñanza.
- 16- Análisis de los recursos económicos destinados a subsidiar la educación privada.
- 17- Consulta de legajos pedagógicos de las escuelas visitadas a fin de corroborar horarios de clases y planes de estudio.
- 18- Comparación de los institutos terciarios privados que reciben aporte gubernamental, según diversas fuentes:

- Actas de transferencia de la Ley 24.049.
- Supervisión de Nivel Terciario
- Base de datos entregada por la Dirección General.
- Listado de institutos que reciben subsidio suministrado por el sector Administrativo financiero.
- Base de datos entregada por el Departamento de Estadísticas de la Secretaría de Educación.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 30 de agosto y el 31 de enero de 2003.



Limitaciones al alcance

La inexistencia de manuales de procedimientos da como resultado la falta de criterios unificados en los circuitos administrativos. En ese sentido, las entrevistas con el personal sólo permiten una aproximación parcial a los mecanismos de funcionamiento de la DGEGP.

Al no haber actualización de las estructuras ni haberse dictado misiones y funciones, no pueden identificarse claramente los objetivos de las áreas informales ni sus niveles de responsabilidad.

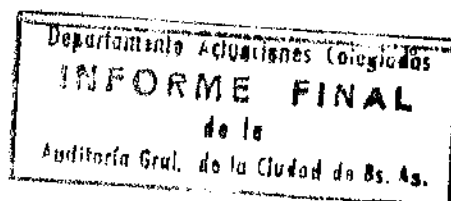
4. ACLARACIONES PREVIAS

Durante el período auditado se registró un cambio de autoridades en la DGEGP. Por el Decreto 1722 del 6 de noviembre de 2001 se aceptó la renuncia del Director General, Prof. Marcelo Pivato a partir del 14 de setiembre. Y por el decreto 2069/01 se designó en su reemplazo al Prof. Dr. Gerardo Suárez, a partir del 10 de octubre de 2001, quien continúa desempeñándose en el cargo.

5. COMENTARIOS

5.1. Antecedentes

La Dirección General de Educación de Gestión Privada fue creada por el Decreto 2840/92 para dar cumplimiento a la ley 24.049, mediante la cual se transfirieron a las distintas jurisdicciones –entre ellas la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires- los servicios educativos administrados por el Ministerio de Educación y las facultades y funciones sobre los establecimientos privados reconocidos.





El antecedente inmediato de la DGEGP fue la Superintendencia Nacional de Educación Privada (SNEP) que era el organismo encargado de implementar el marco normativo para que los establecimientos privados pudieran cumplir con las políticas educativas estatales y desarrollar sus actividades integradas al sistema educativo. Asimismo, ejercía el control y supervisión sobre estas instituciones.

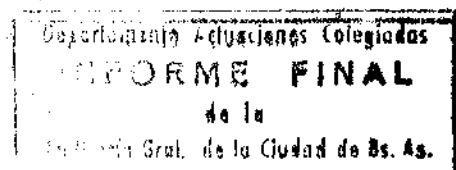
El 19 de febrero de 1992 el Ministerio de Educación y la MCBA firmaron un Convenio de Transferencia, tal como lo preveía la Ley. En la cláusula XXII se indica que la entonces Municipalidad continuaría con la prestación de los servicios educativos de gestión privada "garantizando los derechos emergentes de normativa nacional sobre la materia", vale decir:

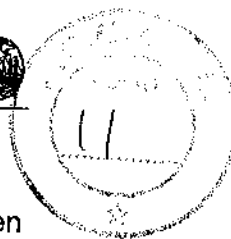
- ✓ La Ley Nº 13.047 Estatuto del Personal Docente de los Establecimientos Privados.
- ✓ El Decreto 371/64 que establece el régimen de incorporación, por medio del cual el Estado reconoce la enseñanza que imparten los institutos privados de nivel medio y superior. Los alcances al régimen de incorporación se amplían, mediante la disposición 1532/69, a los Jardines de Infantes, Escuelas Primarias y Escuelas Diferenciales.
- ✓ El Decreto 2542/91, que dicta las normas de financiamiento de los institutos privados incorporados a la enseñanza oficial por parte del Estado. Este financiamiento se efectúa a través de aportes destinados a subsidiar los sueldos de los docentes.

Asimismo, en la cláusula XXIII la Municipalidad se comprometió a mantener el régimen de aportes a la enseñanza privada en concordancia con el fijado en el orden nacional, en lo que hace a montos y con destino a los servicios transferidos. En ese sentido, se estipuló que los aportes fueran liquidados directamente a los propietarios de los respectivos Institutos.

También se comprometió a reconocer los planes propios y experimentales, y las modalidades extracurriculares u optativas, adoptados por los institutos privados.

Las facultades y funciones sobre los servicios de gestión privada de los niveles pre-primario, primario y medio se incorporaron a la ciudad de Buenos Aires a partir del 1º de agosto de 1993, mediante la firma de un acta





complementaria. En un anexo se enumeran tanto los institutos que reciben aporte estatal como los que no lo tienen. La transferencia de los niveles terciarios se concretó a través de una nueva acta a partir del 1º de enero de 1994. Sin embargo, se aclaraba que la Nación seguiría financiando con sus recursos estos niveles por lo menos hasta el 31 de diciembre de ese año. De acuerdo con lo estipulado en sucesivas actas complementarias esta situación se fue prorrogando hasta la actualidad.

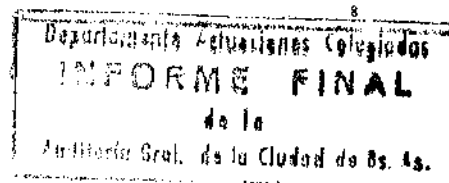
Con posterioridad a la creación de la DGEGP, el 11 de marzo de 1993 la Subsecretaría de Educación le delegó en forma transitoria las funciones de supervisión pedagógica y económico – financiero – contable. Esta autorización se efectuó a fin de permitir la continuidad de las acciones administrativas que eran competencia de la DGEGP hasta el momento en que ésta contara con estructura propia.

La aprobación de la responsabilidad primaria, funciones y estructura de la Dirección General se realizó en enero de 1995 e incluyó hasta el nivel de departamento. Sin embargo, un año después por lo dispuesto en el decreto 12/96 caducó toda la estructura por debajo del nivel de la Dirección de Gestión Pedagógica.

5.2. Incidencia de la educación privada en la ciudad

El subsistema de educación privada representa un espacio significativo en el sistema educativo de la ciudad de Buenos Aires, tanto por el número de establecimientos, como por la cantidad de docentes y la población que asiste.

A continuación se detalla la cantidad de unidades educativas por nivel, tanto en el sector público como en el privado.





Cantidad de U.E. por sector y nivel educativo		
Nivel	Público	Privado
Inicial	369	490
Primario	450	455
Primario Adultos	83	9
Medio	137	363
Medio Adultos	88	39
Medio Artístico	8	1
Especial	44	53
Subtotal	1179	1410
Superior	(*)	192
Superior Artístico	(*)	17
Total		1.619

Fuente: Matrícula Inicial 2001, Relevamiento Anual 2001 (Departamento de Estadísticas SED) y datos suministrados por DGEGP.

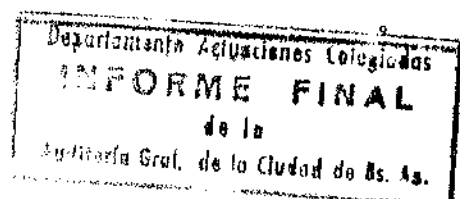
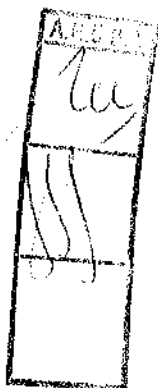
(*) El nivel superior no universitario no fue relevado en la Matrícula Inicial 2001.

Tal como se advierte, sin considerar el nivel terciario, es mayor el número de unidades educativas del sector privado, ya que representa el 55 % del total, y se destaca la relevancia que adquieren los niveles inicial y medio.

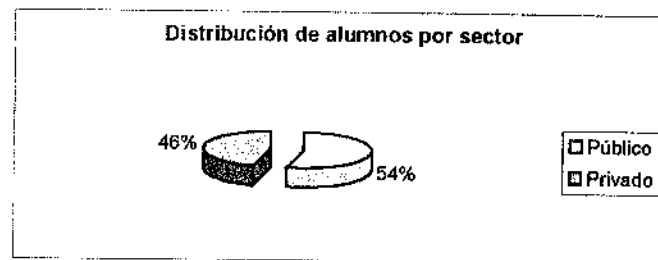
Seguidamente se describe la cantidad de alumnos por nivel en ambos sectores:

Cantidad de Alumnos por sector y nivel educativo		
Nivel	Público	Privado
Inicial	46.155	44.512
Primario	150.111	111.959
Primario Adultos	6.667	337
Medio	100.795	94.613
Medio Adultos	18.328	8.368
Medio Artístico	3.724	12
Especial todos los niveles	4.550	1.176
Superior no universitario	29.914	44.098
Total	360.244	305.075

Fuente: Relevamiento Anual 2001 (Departamento de Estadísticas SED) y datos suministrados por DGEGP.



Se aclara que en el cuadro precedente no fue incluida la matrícula correspondiente a la sala de dos años en el nivel inicial.



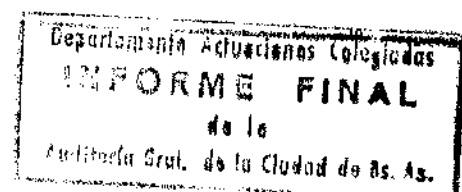
Del cuadro y el gráfico anterior surge que en total la concurrencia de alumnos es levemente superior en el sector público. Se destaca que en el nivel terciario es mayor la matrícula del sector privado.

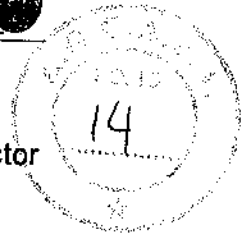
A continuación se calcula el promedio de alumnos por cada unidad educativa de los distintos niveles de enseñanza, discriminado por sectores público y privado.

Promedio de alumnos por U.E.		
Nivel	Público	Privado
Inicial	125.08	90.84
Primario	333.58	246.06
Primario Adultos	80.33	37.44
Medio	735.73	260.64
Medio Adultos	208.27	214.56
Medio Artístico	465.50	12.00
Especial	103.41	22.19
Superior no universitario	(*)	212.25
Promedio general		189

(*) El nivel superior no universitario no fue relevado en la Matrícula Inicial 2001.

La mayor concentración de alumnos por establecimiento se registra en el nivel medio y en educación especial del sector público.

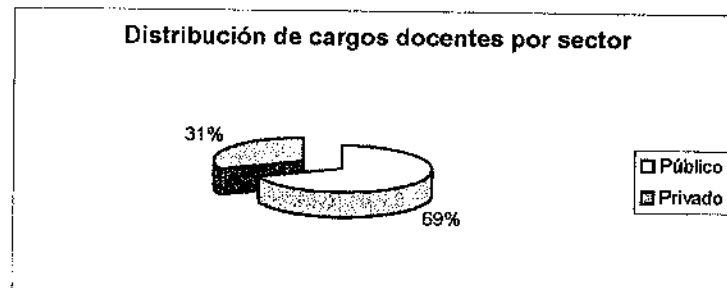




A continuación se compara la cantidad de cargos docentes del sector público y el privado:

Total Cargos Docentes		
Nivel	Público	Privado
Inicial	4.519	3.313
Primario	15.070	5.927
Primario adultos	600	59
Medio	9.048	4.007
Medio adultos	441	172
Especial (todos los niveles)	2.410	616
Artístico (Sin discriminar niveles)	634	102
Superior no universitario	701	876
Total general	33.423	15.072

Fuente: Datos Provisorios Relevamiento Anual 2001. Depto Estadísticas. SED.



De acuerdo con el cuadro y el gráfico precedentes es superior la cantidad de cargos docentes en el sector público.

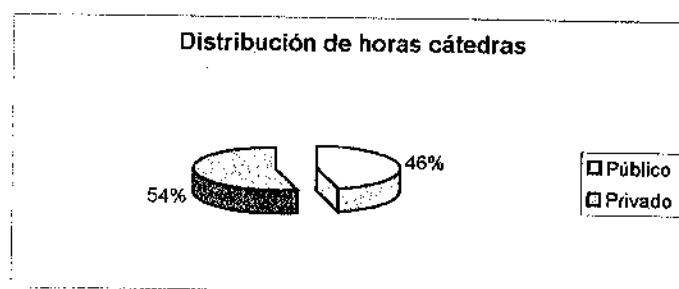
En el cuadro siguiente, se comparan las horas cátedra de cada nivel educativo, no incluidas en el cuadro anterior de cargos docentes.



Departamento Asesorías Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Total de horas cátedra		
Nivel	Público	Privado
Inicial común	2	4.522
Primario común	20	31.458
Primario adultos	0	4
Medio común (*)	131.154	130.127
Medio adultos	15.637	7.974
Especial (Todos los niveles)	104	1.498
Artístico (Todos los niveles)	0	3.524
SNU Común	28.656	28.467
Total general	175.573	207.574

Fuente: Datos Provisorios Relevamiento Anual 2001. Depto Estadísticas. SED.



La gran diferencia en los niveles inicial y primario se debe a que en el subsistema privado los maestros de materias especiales (educación física, música, actividades prácticas y plástica, entre otras) se computan como horas cátedra, mientras que en el sector público se consignan como cargos.

5.3. Subsidios a la educación privada.

5.3.1. Beneficiarios de los subsidios

No existe normativa que fije taxativamente cuáles son los criterios para seleccionar los institutos que serán subvencionados por el Estado. En el decreto 2542/91 se fijan ciertas generalidades a tener en cuenta por la Superintendencia Nacional de Educación Privada:

- Características económicas de la zona y de la población escolar



- Tipo de enseñanza impartida
- Resultados del estudio de un balance que refleje la situación financiera del instituto.
- Las necesidades del establecimiento como unidad escolar en su zona de influencia
- La categoría en que solicite ser incluido el Instituto (porcentaje de aporte)
- Monto del arancel que determine el establecimiento.

En la Resolución 1640/92 del Ministerio de Educación se fijan los requisitos técnicos que deben cumplir los institutos para acceder al subsidio y se indica que "se tomará en cuenta lo siguiente":

- Que el instituto se encuentre previamente incorporado a la enseñanza oficial
- Su evaluación pedagógica
- El orden de antigüedad de la solicitud de aporte
- Disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias.

Se aclara que en los últimos años prácticamente no se otorgan nuevos subsidios en virtud de la falta de disponibilidad de fondos. La Supervisión de Organización Escolar informó que durante 2001 sólo se otorgaron nuevos subsidios a tres establecimientos.

En el cuadro siguiente se señala el alcance de los aportes estatales en el marco de la educación privada de la Ciudad de Buenos Aires, en cuanto a cantidad de escuelas, unidades educativas y población escolar.

Educación Privada			
	Sector Privado	Subsidiado	%
Escuelas	810	402	50%
Unidades Educativas	1.619	908	56%
Alumnos	305.075	209.733	69%

Fuente: Relevamiento Anual 2001 (datos provisorios) y DGEGP



Prácticamente la mitad de los institutos privados reciben subsidio, porcentaje que sube al 56 % si se toma en cuenta la totalidad de unidades educativas que los conforman. El 69 % de los alumnos del subsistema privado asiste a establecimientos subsidiados.

En el cuadro que sigue se calcula por nivel de enseñanza la incidencia que tienen los subsidios en la educación privada sobre la población escolar y la cantidad de unidades educativas.

Participación de matrícula y U.E. subsidiadas en el sector privado						
Nivel	Sector Privado		Subsidiado		% subsidiado	
	U.E.	Alumnos	U.E.	Alumnos	U.E.	Alumnos
Inicial	490	44.512	275	29.302	56%	66%
Primario	455	111.959	286	82.375	63%	74%
Primario Adultos	9	337	9	337	100%	100%
Medio	403	102.993	255	78.453	63%	76%
Especial	53	1.176	27	779	51%	66%
Terciario	209	44.098	56	18.487	35%	42%
Total	1.619	305.075	908	209.733	56%	69%

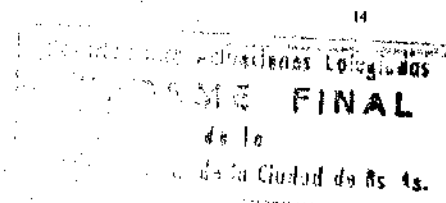
Fuente: Relevamiento Anual 2001 (Departamento de Estadísticas SED) y datos suministrados por DGEGP.

El 76 % de los alumnos de nivel medio y el 74 % del nivel primario concurren a unidades educativas que reciben el subsidio estatal. Asimismo la totalidad de las unidades educativas del nivel primario para adultos también se encuentra subsidiada.

5.3.2. Análisis de la determinación del porcentaje de subsidio

El monto total del subsidio que reciben los institutos se calcula sobre el total de los sueldos de los cargos aprobados del personal directivo, docente y docente auxiliar, incluidas las cargas patronales.

El Decreto 2542/91 y sus modificaciones fijan bandas arancelarias que van del 80 al 40 % del subsidio, de acuerdo con un valor máximo de las cuotas





que pueden percibir los establecimientos. Asimismo, estos topes se fijan para cada nivel educativo.

Las contribuciones se acuerdan por el término de 10 meses. Durante enero y febrero, y las liquidaciones de los sueldos anuales complementarios, los institutos reciben un monto un 20% superior al percibido a lo largo del año.

Para el caso de las escuelas gratuitas, es decir, aquellas que no perciben aranceles, la normativa determinó que el subsidio alcanzaría el 100% durante todo el año.

Las bandas arancelarias que se aplican en la actualidad son las que se detallan a continuación:

CUADRO ARANCELARIO						
% de Aporte	Preprimario Primario (hasta \$)	Medio (hasta \$)	Técnico (hasta \$)	Superior Docente (hasta \$)	Superior Técnico (hasta \$)	Especial (hasta \$)
100	30,50 45,75*	32,50 48,75**	48,00	54,00	65,50	130,00
80	51,56 77,34*	58,78 88,17**	87,65	96,93	117,56	286,68
70	68,00 102,00*	78,48 117,72**	117,21	116,16	142,33	380,93
60	93,45 140,17*	108,31 162,46**	164,60	138,05	165,66	518,22
50	114,31 171,46*	131,57 197,35**	197,36	161,77	194,13	633,00
40	145,52 218,28*	168,49 252,73**	—	191,47	222,11	793,23

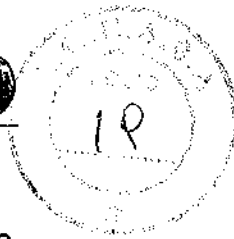
* Corresponde Primaria Jornada Completa

**Corresponde a planes de estudios con carga horaria superior a 40 hs. semanales.



✓ Análisis de la aplicación de las bandas arancelarias

Departamento Relaciones Laborales
INFORME FINAL
de la
Asamblea Gen. de la Ciudad de Bs. As.



De acuerdo con el art. 5 del Decreto 2542/91, los establecimientos se clasifican en dos grandes grupos: los que perciben aranceles y los gratuitos. Estos últimos, que son los únicos que perciben el 100 % del subsidio, deben ser entidades de bien público y no perseguir fines de lucro. No obstante, se les permite percibir de los padres una "contribución" para el costo de la estructura no subvencionada y para gastos mínimos de funcionamiento, cuyo valor máximo era fijado en su momento por el Ministerio de Educación.

En el art. 14 de la Resolución 1640/92 reglamentaria del Decreto N° 2542/91, se aclara que la "contribución" de los padres debe interpretarse como "arancel" a los fines de la determinación de los topes máximos arancelarios.

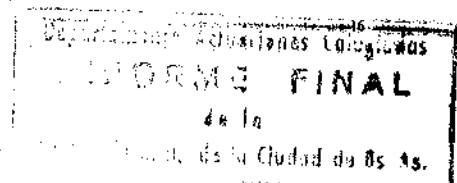
Por otra parte, del relevamiento efectuado surge que los valores precedentes no fueron aprobados mediante ningún acto administrativo.

En ese sentido, la última disposición que actualiza los aranceles es la 1308/92 de la SNEP aplicable a partir del 1° de noviembre de 1992, para todos los niveles de enseñanza, excepto para educación especial que se modificaron por disposición 1309/92. Con posterioridad, en marzo y mayo de 1993, mediante comunicados de prensa de la Secretaría de Industria y Comercio se difundieron nuevas modificaciones, para las bandas arancelarias entre el 40 y el 80 %. El último comunicado corresponde a los valores vigentes en la actualidad.

Asimismo, se verificó que la banda arancelaria que permite acceder al 100 % del subsidio fue actualizada por última vez mediante Disposición 856/92 de la SNEP con vigencia a partir del 1° de setiembre de 1992. No fue posible verificar de dónde surgen los valores actuales.

Para las instituciones de jornada completa (escuelas de nivel primario) se autorizó, por Disposición 231/92 de la SNEP, el incremento del 50% respecto del arancel programático para el período 1992.

En 1993 a través de la Disposición 1138, se autorizó también a las instituciones que aplicaban planes de estudio con carga horaria superior a 40 hs. (escuelas de nivel medio), a cobrar hasta un máximo del 50% del arancel programático.





✓ Conformación de los aranceles que perciben las escuelas

Aranceles programáticos: Se denomina así a los valores que figuran en las distintas categorías del cuadro arancelario anterior. Refieren a los pagos que efectúan los padres en relación directa con la enseñanza impartida conforme a los programas oficiales aprobados.

Aranceles por enseñanza extraprogramática: Son los pagos en concepto de enseñanza impartida en horarios diferentes al de las materias que comprenden el plan oficial. La actividad debe tener una duración mínima de un módulo semanal de 40 minutos.

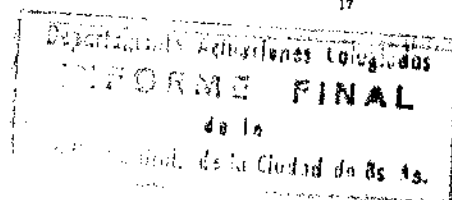
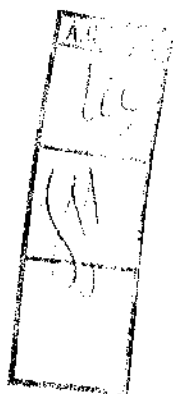
Los institutos pueden percibir por cada módulo de enseñanza extraprogramática el 20% del arancel programático que figura en el cuadro arancelario y hasta un máximo equivalente al 100%. Para ello deben contar con la aprobación de las autoridades en la materia, tal como lo dispone el art. 3 del Decreto n° 2417/93.

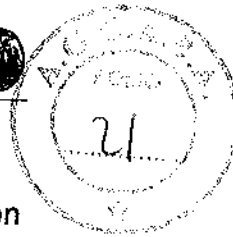
Estos conceptos no están definidos en ninguna normativa. La única referencia que existe está en el Decreto 2542/91 que dice: "Los servicios de apoyo pedagógico y psicopedagógico, orientación vocacional o similares, serán considerados a los efectos del presente como un módulo". La falta de definición da como consecuencia que las escuelas puedan incluir en este ítem cualquier concepto.

En cuanto a las escuelas que reciben el 100 % del subsidio, la Resolución 1640/92 no especifica si pueden percibir cuotas por enseñanza extraprogramática.

Otros conceptos: incluye las prestaciones de servicios no educativos: comedor, transporte, internados, siempre que la contratación y la percepción esté a cargo de los institutos.

Asociaciones de padres: Los institutos están autorizados a percibir cuotas como fondos de terceros y que son incluidas por razones de practicidad en los recibos de aranceles. Se trata de las denominadas asociaciones de padres o uniones de padres de familia, siempre que funcionen de manera





institucional en el ámbito educativo con reglamentación y representación reconocida por la entidad propietaria. La Resolución 1640/92 fija un límite a este tipo de cuota que no puede superar el 10% de los aranceles programáticos del nivel medio que tengan un aporte del 80%. Este valor actualmente alcanza la suma máxima de \$ 5,87.

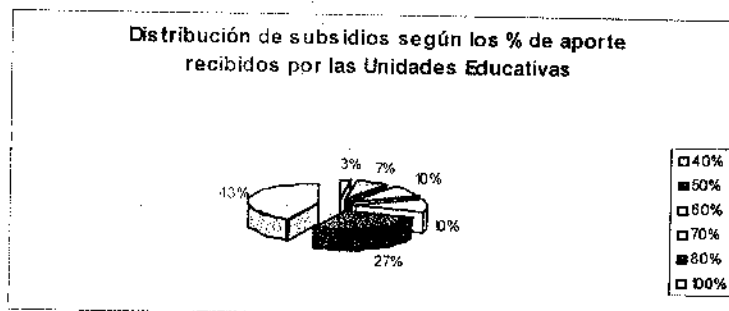
Seguro de vida y/o emergencia médica. Se autorizó la percepción de estos conceptos mediante la Resolución 1640/92.

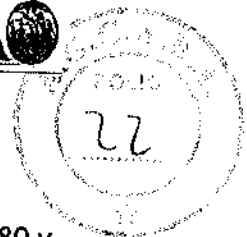
5.3.3. Distribución de los subsidios durante 2001

En el cuadro que sigue se detalla la distribución de unidades educativas de acuerdo al porcentaje de subsidio que reciben

Cantidad de U.E. por Nivel y % de Aporte							
Nivel	Aporte						Total
	40%	50%	60%	70%	80%	100%	
Primario	10	21	29	31	73	122	286
Medio	9	18	36	27	73	92	255
Inicial	7	19	26	31	69	123	275
Primario Adultos	0	0	0	0	1	8	9
Especial	0	2	0	2	15	8	27
Terciario	0	2	1	3	14	36	56
Total	26	62	92	94	245	389	908

Fuente: Datos suministrados por DGEPP (sector Técnico Contable)





Se destaca que el 70 % de las unidades educativas (634) reciben el 80 y el 100 % del subsidio, y sólo el 3 % (26) reciben el porcentaje mínimo.

De acuerdo con la información suministrada por el sector Técnico Contable, durante 2001 se liquidaron subsidios por un valor de \$ 132.952.261,87 que fueron distribuidos entre 908 unidades educativas³. Si se efectúa un promedio puede establecerse que cada una de ellas recibió \$ 146.423 en el año o \$ 12.202 mensuales. Teniendo en cuenta que estas unidades educativas atienden una población escolar de 209.733 alumnos, puede decirse que el subsidio promedio por alumno alcanzó la suma de \$ 633,91 en el año o \$ 52,83 mensuales.

A continuación se señalan las 20 escuelas privadas que poseen mayor cantidad de alumnos. Se destaca que 17 de ellas están subsidiadas:

Escuelas con mayor alumnado					
#	D.E.	Nº Establ.	Nombre	Total Alumnos	Subsidio
1	1	13	CHAMPAGNAT	3.909	No recibe
2	7	531	ESCUELA O.R.T.	2.188	Recibe
3	15	492	SAINT JEAN	2.092	Recibe
4	1	65	PAULA MONTAL	2.080	Recibe
5	20	587	NUESTRA SRA. DE LAS NIEVES	2.019	Recibe
6	8	111	SAGRADO CORAZON	2.002	Recibe
7	1	1045	HERNANDARIAS	1.983	Recibe

³ En estos valores no están incluidos el Incentivo Docente ni las Horas Inglés/2000.



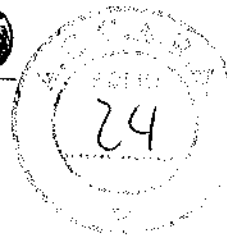
8	10	21	INTEGRAL DE EDUCACION	1.904	No recibe
9	21	238	OBRA DE LA CONSERV. DE LA FE N°5	1.878	Recibe
10	11	58	NTRA. SRA DE LA MISERICORDIA	1.870	Recibe
11	10	845	ESCUELA ORT N° 2	1.801	Recibe
12	1	9005	CONS. SUP EDUC. CATOLICA	1.739	Recibe
13	17	474	ESC. CRIST. EVANG. ARGENT.	1.728	Recibe
14	6	496	COLEGIO SANTA CRUZ	1.567	Recibe
15	8	4	ARGENTINO EXCELSIOR	1.557	Recibe
16	2	407	DE TIERRA SANTA	1.547	Recibe
17	10	670	JEAN MERMOZ	1.524	No recibe
18	19	430	NTRA. SRA. DE FATIMA	1.505	Recibe
19	8	59	MARIANISTA	1.477	Recibe
20	18	338	DEL BUEN Y PERPETUO SOCORRO	1.438	Recibe
Total Alumnos				37.808	

Fuente: Relevamiento Anual 2001 (Departamento de Estadísticas SED) y datos suministrados por DGE GP.

En estas 20 escuelas se concentra casi el 12,39 % de la población escolar del subsistema de educación privada y representan poco menos del 2,5 % del total de institutos privados en la ciudad de Buenos Aires.

A continuación, se mencionan los 20 institutos de niveles inicial, primario, medio y de educación especial, que recibieron los mayores subsidios durante 2001:

Escuelas con mayores montos recibidos. Nivel Inicial, primario y medio				
#	D.E.	N° Establ.	Nombre	Monto Anual
1	3	A-0117	Inst. Industrial Luis A. Huergo	1.521.558,26
2	7	A-0531	Escuela Ort 01	1.509.597,59
3	10	A-0845	Escuela Ort 02	1.381.199,59
4	20	A-0355	Inst. San José	1.233.628,82
5	20	A-0587	Inst. Ntra. Sra. de Las Nieves	1.194.285,00
6	3	A-0046	Inst. José Manuel Estrada	1.161.075,15
7	2	A-0407	Inst. Tierra Santa	1.108.470,28
8	15	A-0492	Inst. Saint Jean	1.106.217,80
9	19	A-0430	Inst. Ntra. Sra. de Fátima	1.027.428,73
10	17	A-0474	Esc. Cristiana Evangélica Argentina	1.014.598,34
11	8	A-0004	Inst. Argentino Excelsior	948.320,23
12	18	A-0425	Inst. San Ramón Nonato	910.014,03
13	18	A-0417	Inst. San Pedro	893.866,43



14	13	A-0459	Ntra. Sra. de los Remedios	870.347,10
15	13	A-0458	Inst. San Pío X	852.246,57
16	20	A-0415	Inst. Ntra. Sra. de la Paz	845.844,75
17	6	A-0066	Inst. Pío IX	843.244,86
18	20	A-0450	Inst. San Cosme y San Damián	842.951,55
19	19	A-0347	Inst. Nueva Pompeya	826.735,78
20	11	A-0001	Inst. Ana María Janer	813.053,38
Total				20.904.684,24

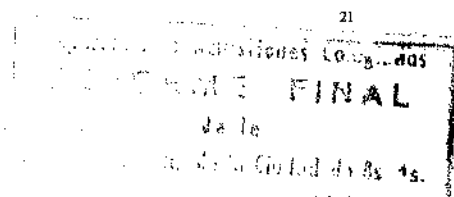
Fuente: Elaboración propia en base a información suministrada por el Sector Técnico Contable DGEGP

De las 368 escuelas subsidiadas (excluidos los institutos que poseen sólo nivel terciario) el 5,43 % de ellas (20 escuelas) recibieron, durante 2001, el 17,51 % del monto total liquidado. Asimismo, estos establecimientos concentran 27.568 alumnos, que equivale al 10,50 % de la matrícula total de estos niveles.

A continuación se detallan las unidades educativas terciarias que recibieron en 2001 los mayores aportes gubernamentales

Escuelas Terciarias con mayores montos recibidos						
#	D.E.	Nº Establ.	Nombre	Nación	Ciudad	Total
1	DE01	A-9005	Consejo Sup. de Educ. Católica	1.228.194,89	25.526,5	1.253.721,39
2	DE07	A-0691	Inst. del Prof en Enfermería Padre Luis Tezza	954.024,7	20.414,27	974.438,97
3	DE15	A-0492	Inst. Saint Jean	733.295,19	14543,38	747.838,57
4	DE08	A-0029	Inst. del Prof. Sagrado Corazón	703.109,35	17.452,44	720.561,79
5	DE06	A-0825	Esc. Central de Especialidades Paramédicas de la Cruz	595.871,56	14.463,22	610.334,78
6	DE07	A-0763	Instituto de Tecnología Ort N° 1	554.579,03	14.309,79	568.888,82
7	DE01	A-0809	Universitas Est. Sup.	519.250,73	14.958,78	534.209,51
8	DE10	A-0872	Inst. de Tecnología Ort 02	493.013,29	15.502,51	508.515,8
9	DE10	A-0792	Instituto Santa Ana	431.019,8	10.714,66	441.734,46
10	DE01	A-0781	Inst. de Est. Sup. de Buenos Aires	371.715,76	10.720,81	382.436,57
Total				6.584.074,3	158.606,36	6.742.680,66

Fuente: Elaboración propia en base a información suministrada por el Sector Técnico Contable DGEGP

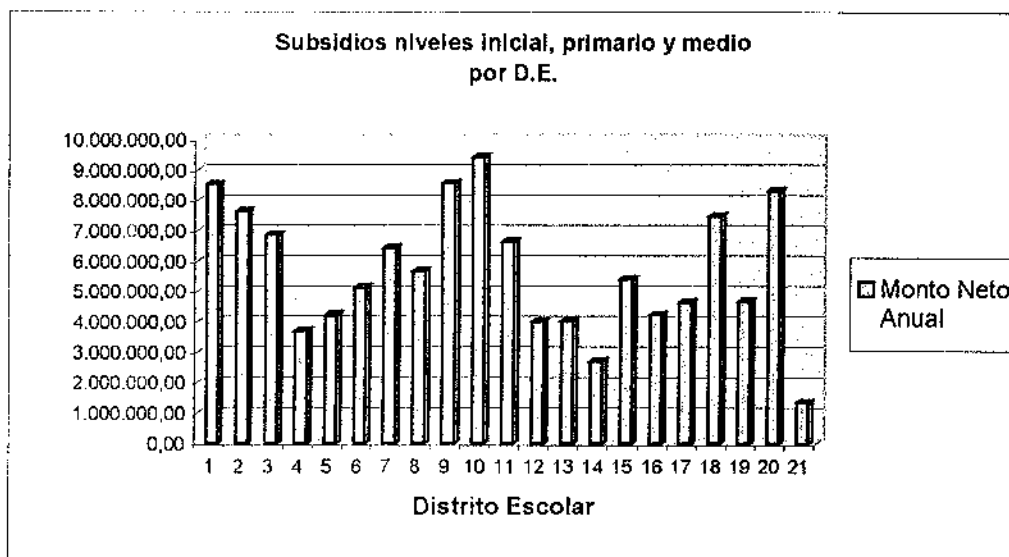


En el caso de las escuelas terciaras, los subsidios son financiados por la Nación. La Ciudad le abona a los docentes una asignación remunerativa no bonificable, en virtud del Decreto 1442/98

Los 10 institutos mencionados precedentemente (sobre un total de 56) concentran el 49,77 % de los subsidios recibidos por el nivel terciario. En cuanto a la matrícula del subsistema privado, estos institutos concentran 8.653 alumnos, que representan el 19,51 % del nivel.

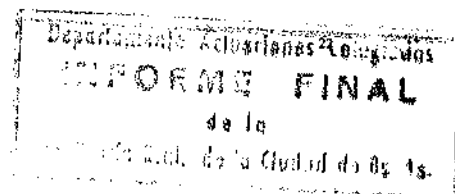
✓ Distribución de los subsidios por distritos escolares

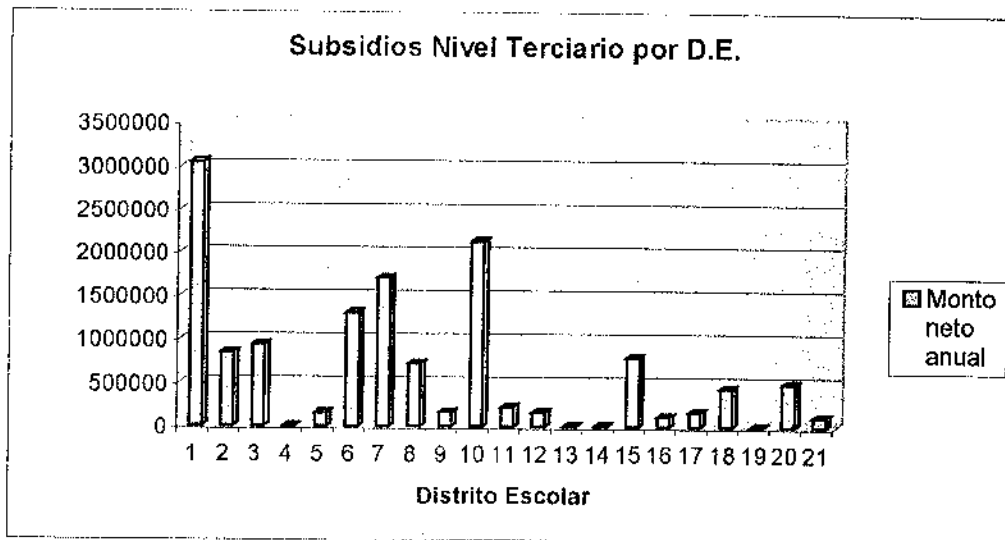
En los gráficos siguientes se observa la distribución de los subsidios por distrito escolar.



Fuente: Elaboración propia en base a información suministrada por el Sector Técnico Contable DGECP

Los distritos con mayor percepción de subsidios son: 10° (Saavedra y Belgrano), 1° (Centro, Retiro y Recoleta), 9° (Palermo, Colegiales y Chacarita) y 20° (Lugano, Mataderos y Liniers). Mientras que el 21° (Villa Lugano) y el 14° (Paternal y Chacarita) son los que menos reciben.

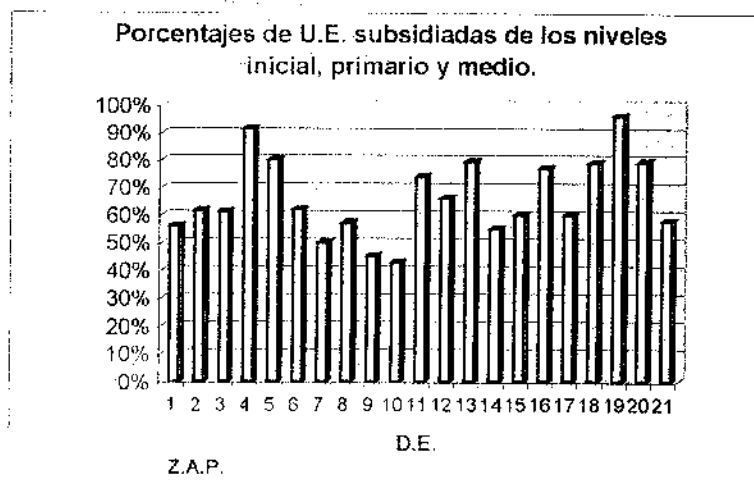




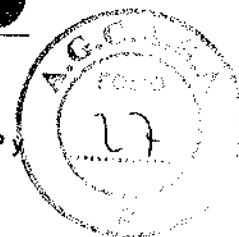
Fuente: Elaboración propia en base a información suministrada por el Sector Técnico Contable DGE GP

En el caso de los terciarios en los distritos 4° (San Telmo, Barracas, La Boca), 13° (Villa Luro, Parque Avellaneda, Mataderos), 14° (Paternal y Chacarita) y 19° (Villa Soldati y Nueva Pompeya) no se registran subsidios. El distrito que más recibe es el 1° (Centro, Retiro y Recoleta)

En el siguiente gráfico se discriminan por distrito escolar los porcentajes que representan las unidades educativas subsidiadas respecto del total del subsistema de educación privada. Se destacan aquellos distritos, que por sus necesidades socioeconómicas, son considerados Zonas de Acción Prioritaria



Departamento Relaciones Longevidas
INFORME FINAL
 de la
 Comisión Conj. de la Ciudad de Bs. As.



Fuente: Elaboración propia en base a información suministrada por el Sector Técnico Contable DGEGP y Relevamiento Anual 2001 Dpto Estadísticas SED.

Se advierte que en los distritos 4 y 19 más del 90 por ciento de las unidades educativas del sector privado están subsidiadas. En tercer término se ubica el D.E. 5 con el 80 % de unidades que reciben aporte. Estos tres distritos escolares forman parte de las zonas de acción prioritaria.

5.4. Presupuesto

El presupuesto 2001 de la Dirección General de Educación de Gestión Privada se ejecutó a través del Programa 224:

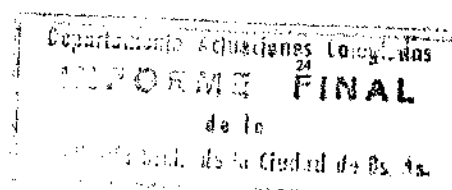
Presupuesto aprobado: \$ 145.364.061
 Crédito vigente: \$ 144.558,485
 Total devengado: \$ 139.710.959,45
 Se ejecutó el 96 % del crédito vigente

A continuación se compara la participación presupuestaria de la DGEGP con el total de la Secretaría de Educación.

Descripción	Original		Vigente		Devengado	
	\$	%	\$	%	\$	%
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	953.209.574	100,00	942.031.286	100,00	913.230.696	100,00
DIR. GRAL. EDUC DE GESTION PRIVADA	145.364.061	15,25	144.558.486	15,35	139.710.959	15,30

Fuente: Cuenta de Inversión 2001

En el cuadro siguiente se advierte la composición del gasto por inciso. La mayor participación dentro del presupuesto de la DGEGP le corresponde a los subsidios que se transfieren al sector privado, con un 98,80 % del crédito vigente.



Descripción	Original (1)		Vigente (2)		Devengado (3)		(2)/(1)	(3)/(2)
	\$	%	\$	%	\$	%		
D.G.E.G.P.	145.364.061	100,00%	144.558.486	100,00%	139.710.959	100,00%	99,45%	96,65%
Incisos								
Gastos en personal	2.489.561	1,71%	1.702.384	1,18%	1.698.522	1,22%	68,38%	99,77%
Bienes de consumo	7.000	0,00%	9.500	0,01%	9.498	0,01%	135,71%	99,98%
Servicios no personales	63.750	0,04%	24.282	0,02%	24.281	0,02%	38,09%	100,00%
Bienes de uso	3.750	0,00%	3.750	0,00%	975	0,00%	100,00%	26,00%
Transferencias	142.800.000	98,24%	142.818.571	98,80%	137.977.683	98,76%	100,01%	96,61%

Fuente: Cuenta de Inversión 2001

Del análisis de la Cuenta de Inversión surgen diferencias con respecto a lo informado por la DGEGP en cuanto a los subsidios devengados durante el Ejercicio 2001 las que se detallan en el siguiente cuadro:

Devengado s/Cuenta Inversión	\$ 137.977.683,00
Devengado s/Informado DGEGP	\$ 140.521.940,75
• Niveles inicial, primario y medio y especial	\$ 119.449.616,97
• Nivel terciario	\$ 13.547.119,78
• Horas Inglés	\$ 224.848
• Incentivo docente	\$ 7.300.356
Diferencia	\$ 2.544.257,75

De acuerdo con lo informado por nota de la DGEGP la diferencia fue girada a la Dirección General a cuenta del Ejercicio 2002.

Por su parte, la cifra informada por la DGEGP para los niveles inicial, primario y medio y especial, no coincide con lo verificado por esta auditoría en relación con los pagos efectuados por este concepto (\$ 119.405.142,40). Según lo expresado verbalmente por el sector Técnico Contable de la DGEGP se debe a institutos cuyo aporte se encuentra retenido.

Seguidamente se analiza la evolución del inciso N° 5 del presupuesto correspondiente a las transferencias de la DGEGP desde el año 1998 a 2001.

Ejercicio	EVOLUCIÓN INC. 5 (TRANSFERENCIAS) EN \$		
	Aprobado	Vigente	devengado
1998	113.600.000,00	115.900.000,00	115.029.215,44
1999	117.600.000,00	123.477.730,00	123.307.144,49
2000	117.600.000,00	142.845.420,00	142.682.054,76
2001	142.800.000,00	142.818.571,00	137.977.683,00

A partir del crédito vigente del Ejercicio 2000 se produjo un incremento de las partidas a transferir del 16 % con respecto al año anterior. Esta variación se debió a que, por primera vez, se incluyó en el presupuesto los fondos provenientes de la Nación destinados al pago del incentivo docente y los subsidios del nivel terciario.

A continuación se detallan los valores de ambos ítem correspondientes al Ejercicio 2001.

Concepto	Presup. Original	Crédito Vigente	Devengado
EDUCACION SUPERIOR	12.600.000	12.617.485	12.483.573
INCENTIVO DOCENTE	12.000.000	12.000.000	7.300.536
Totales	24.600.000	24.617.485	19.784.109

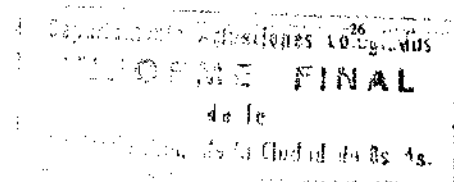
Fuente: Secretaría de Educación. Oficina de Presupuesto

Con respecto a los fondos que transfiere el Ministerio de Educación destinados a subsidiar los institutos terciarios, el Sector Técnico Contable de la DGEGP informó por escrito la existencia de una deuda a partir de junio de 2000 hasta diciembre de 2001 de \$ 1.445.112,61. Si se le suma la deuda acumulada a noviembre de 2002 se alcanza la cifra de \$ 2.985.093,02.

5.5. Estructura y Recursos Humanos

5.5.1. Organigrama de la DGEGP

El organigrama aprobado alcanza por debajo del nivel de la Dirección General, la Dirección de Gestión Pedagógica. La estructura informal se adjunta en el Anexo IV.



5.5.2. Recursos humanos

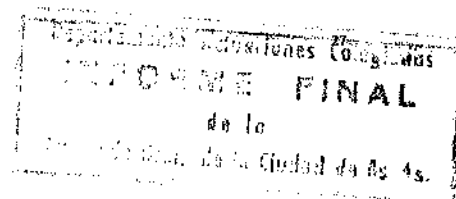
Durante 2001 la dotación de personal de la DGEGP estuvo compuesta por 87 agentes de planta permanente, 7 de planta transitoria y 10 contratados. Asimismo hay que sumarle 5 empleados que se desempeñaron bajo la modalidad de comisión de servicios, por lo que el total ascendió a 109.

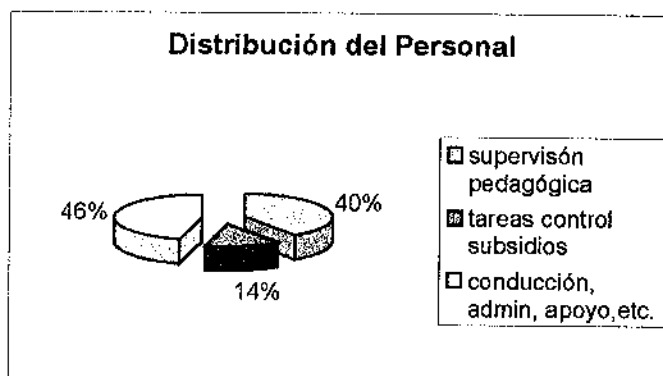
Del total, 44 son supervisores pedagógicos, aunque esta cifra se reduce a 41 debido a que tres de ellos no se desempeñaron en las tareas correspondientes al cargo. Asimismo 4 de los supervisores son "coordinadores" de sus respectivas áreas y 6 son "facilitadores". Ninguno de estos cargos implica una remuneración salarial diferenciada. El total de supervisores que efectivamente trabajó en su actividad específica representa el 37,6 % de los 109 agentes que componían la dotación total de la DGEGP.

Otros 15 agentes realizan tareas vinculadas con el control de los establecimientos que reciben subsidios. Este total equivale al 12 % de la dotación de la DGEGP y se discrimina de la siguiente manera:

- ✓ 3 son supervisores de organización escolar -equivalente al 2,75 % del personal-
- ✓ 12 están afectados a tareas de control de los subsidios dentro de las áreas de Técnico contable lo que equivale a 9,17 % del personal.

En el gráfico siguiente se refleja la distribución del personal de acuerdo con las tareas que se realizan:





Fuente: Elaboración propia en base a información de la oficina de Personal DGEGP

5.6. Supervisiones pedagógicas

5.6.1. Estructura y funciones

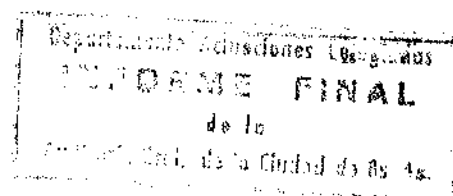
Del relevamiento interno surge que existen cuatro sectores que tienen como objetivo controlar y orientar a las instituciones incorporadas a la enseñanza oficial en los aspectos pedagógicos y administrativos, sean o no beneficiarios de subsidios. Estas áreas informales dependen a la Dirección Pedagógica, que es la única aprobada dentro de la estructura de la DGEGP.

Cada supervisión está conformada por un Coordinador, uno o más facilitadores y un cuerpo de supervisores docentes. Tanto los coordinadores como los facilitadores son supervisores nombrados por disposiciones del Director General.

Los sectores son los siguientes:

- ✓ Supervisión de niveles inicial, primario y especial: 13 supervisores
- ✓ Supervisión de nivel medio: 12 supervisores
- ✓ Supervisión de nivel terciario: 10 supervisores
- ✓ Supervisión Técnico pedagógica: 6 supervisores

Asimismo, existe dentro del organigrama informal la Supervisión de Educación Artística, que en el presente estudio fue incluida dentro de la



Supervisión Terciaria, ya que en la práctica depende de ese nivel, debido a que la mayoría de los institutos que debe controlar son terciarios.

La Supervisión Técnico Pedagógico cumple básicamente dos funciones:

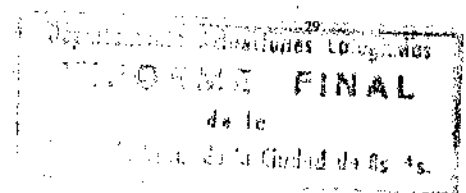
- a) elaborar proyectos educativos vinculados con innovaciones en la educación privada.
- b) supervisar los planes de educación a distancia ya aprobados.

Los establecimientos privados presentan las "experiencias nuevas" en este sector que es el encargado de aconsejar la conveniencia o no de la aprobación. Si el plan es aprobado por la Secretaría de Educación, al instituto se le asigna una supervisión mixta: la de este sector y la del nivel que le corresponda. Mientras se trate de plan experimental la responsabilidad primaria es del supervisor técnico pedagógico.

La labor de las supervisiones pedagógicas se divide en tareas externas e internas. Teniendo en cuenta que estos sectores no poseen normas dictadas ni instructivos, cada uno de éstos se desempeña de acuerdo con los usos y costumbres. Del relevamiento efectuado surgen las siguientes actividades comunes a todas las supervisiones.

Durante las tareas externas (supervisión en los institutos) se abordan dos aspectos en el control de gestión:

- a) Didáctico pedagógico: apunta al proceso de enseñanza aprendizaje.
 - Evaluación de la situación del instituto (diálogo con los directivos de la institución)
 - Evaluación del desempeño del docente
 - Observación de las clases
 - Observación de exámenes: comprobar el nivel de enseñanza.
 - Asistencia a actos escolares, jornadas y cursos
 - Trabajo con docentes: capacitación
 - Evaluación del funcionamiento integral de la institución
 - Evaluación de la comunicación con los padres
 - Organización de reuniones con los directivos del distrito escolar con la finalidad de crear lazos entre las instituciones y tratar la normativa vigente.



- Revisión de las planificaciones docentes. Asesoramiento y evaluación de la tarea.
- Revisión del Proyecto Educativo Institucional: evaluar la propuesta pedagógica.
- Revisión de la planificación institucional, metodologías aplicadas y medios auxiliares.

b) Docente administrativo

- Revisión de la documentación: dar formalidad a la tarea institucional. Orientar y generar indicaciones o disposiciones.
- Control del legajo de alumnos (documentación y condiciones de ingreso)
- Control de la documentación del personal docente
- Verificación del número de alumnos, condiciones edilicias, tecnológicas y de biblioteca.
- Control de la documentación anual o cuatrimestral de las instituciones.
- Observación y control de títulos habilitantes, libro de asistencia, libros y actas de exámenes, actas de celebración de jornadas y actos que se realizan en el establecimiento
- Elaboración de informes de las visitas realizadas a las escuelas, las que quedan registradas en el libro de actas de cada establecimiento
- Visita a las escuelas inmediatamente después del período de matriculación (gestión rápida)

En cuanto a las tareas internas, pudieron verificarse las siguientes:

- Atención personalizada (guardia) de alumnos, padres, docentes y directivos.
- Corrección de certificados analíticos
- Citaciones o audiencias
- Estudios de expedientes y redacción de los informes respectivos
- Programación del circuito de visitas



- Planificación
- Reuniones de trabajo (externas e internas)
- Atención del despacho de cada supervisor
- Citación a diversos sectores para suministrarles información
- Elaboración de informes
- Control y firma de las supervisiones realizadas
- Inicio y seguimientos de las Actuaciones de situaciones de alumnos e instituciones.

5.6.2. Control pedagógico de los institutos

A continuación se señala la cantidad de establecimientos que deben ser controlados por cada una de las tres supervisiones pedagógicas y su distribución porcentual:

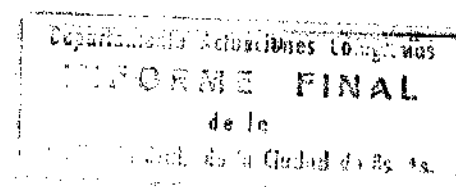
Nivel	Establecimientos	%
Inic. Primar y Especial	615	50%
Medio	403	33%
Terciario	209	17%
Total Grai.	1227	100%

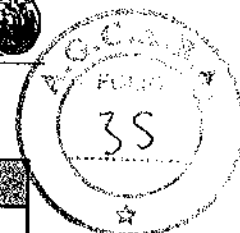
Fuente: Elaboración propia en base a información suministrada por Supervisiones Pedagógicas y DGEGP

En el siguiente cuadro se advierte la cantidad de visitas a los establecimientos efectuadas por los supervisores de los tres niveles durante 2001.

Se aclara que la información correspondiente a las supervisiones de las escuelas medias fue procesada a partir de las planillas confeccionadas oportunamente por los supervisores y que se encuentran archivadas en el sector respectivo.

La información de los niveles terciario, y primario e inicial surge de las planillas de asistencia proporcionadas por la oficina de Personal de la DGEGP, ya que en los respectivos niveles explicaron que esa información no se archiva.





Nivel	Visitas	Visitas x Supervisor	Visitas x Escuela
Inicial y Primario	1060	81,54	1,72
Medio	1030	85,83	2,56
Terciario	1110	111,00	5,31
Total Gral.	3200	84,21	2,60

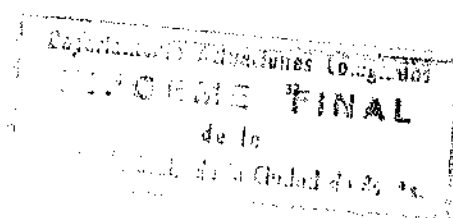
Del cuadro anterior surge que el mayor promedio de controles realizados en las escuelas le corresponde al nivel Terciario que realizó un promedio de 111 visitas por supervisor.

De las visitas realizadas por esta auditoría a las 17 escuelas de la muestra surge que la totalidad de los institutos fue visitado a lo largo de 2001.

Supervisiones según libros de actas			
Nivel de Supervisión	U.E.	Visitas	Visitas / U.E.
Inicial y primario	12	17	1,42
Medio	14	38	2,71
Terciario	3	11	3,67
Total	29	66	2,28

Al comparar los promedios de visitas del presente cuadro con el anterior se verifica que los valores son similares para los niveles inicial, primario y medio. Por su parte, el promedio del nivel terciario es sensiblemente menor. Esta diferencia puede deberse a que en uno de los tres institutos visitados por la auditoría no pudo controlarse el libro de actas del nivel terciario.

Asimismo, del cruce de las planillas de supervisión y de asistencia con los listados suministrados por las 3 supervisiones, se verificó que existen escuelas sin supervisor asignado, y otras que no fueron visitadas durante el año por ningún supervisor.



Nivel	Escuelas	
	No visitadas	Sin supervisor
Inicial y Primario	63	1
Medio	22	5
Terciario	5	4
Total	90	10

5.7. Control de los subsidios

El sector informal denominado Técnico Contable es el encargado de coordinar las cuatro áreas vinculadas con el otorgamiento, verificación, liquidación y control de los subsidios.

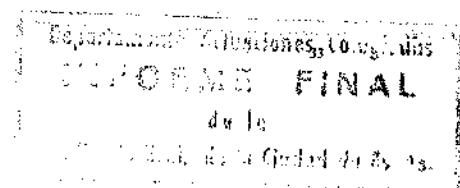
5.7.1. Supervisión de Organización Escolar

Del relevamiento realizado surge que esta dependencia es la encargada de las siguiente tareas:

- ✓ Control de los establecimientos que reciben el subsidio gubernamental mediante visitas periódicas.
- ✓ Control de las declaraciones juradas de aranceles que presentan anualmente los institutos y análisis de cada uno de sus conceptos.
- ✓ Elaboración de las Plantas Funcionales subvencionadas en base a la documentación presentada por las escuelas

5.7.1.1. Visitas de supervisión a los establecimientos

Desde la creación de la DGEGP hay sólo 3 supervisores para controlar 402 institutos y 908 unidades educativas. Se aclara que hasta la desaparición de la Superintendencia Nacional de Educación Privada (SNEP) la cantidad de supervisores ascendía a 38, aunque estaban afectados al control de todos los establecimientos del país.

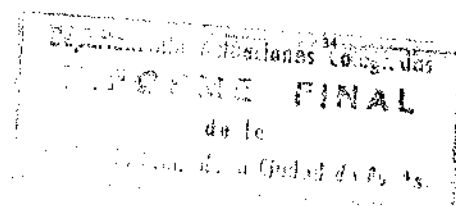


Las visitas a los institutos pueden tener el carácter de rutina o de urgencia y quedan registradas en el libro de actas de la escuela, con las correspondientes observaciones. Asimismo, los supervisores efectúan los siguientes controles que quedan asentados en la "planilla de supervisión anual":

- Nombre del instituto, domicilio, entidad propietaria, representante y apoderado legal, rector y director.
- Niveles de enseñanza y porcentaje de aporte gubernamental
- Aranceles que cobra el instituto: programático, extraprogramático, otros conceptos.
- Cantidad de alumnos por sección y nivel, y nómina de becados.
- Libro de nombramientos
- Nombramiento del personal directivo
- Registro de asistencia
- Legajos del personal docente
- Licencias utilizadas durante el año supervisado
- Cómputos de antigüedad
- Fecha del último aporte recibido
- Fecha de la última rendición presentada
- Vigencia de la planta funcional subvencionada
- Comprobantes de asignaciones familiares, licencias, descuentos.

Las visitas a las escuelas son de suma importancia ya que constituyen el único control que la DGEGP realiza "in situ" sobre los subsidios que entrega. De hecho mediante las planillas que confeccionan los supervisores se verifica la información que los institutos han presentado a lo largo del año con carácter de declaración jurada.

En el cuadro siguiente se señalan las supervisiones efectuadas durante 2001 y el porcentaje de institutos visitados que éstas representan sobre el total.



Supervisiones 2001	
Supervisores	3
Establecimientos	402
Visitas realizadas	35
% de institutos visitados	8,71%

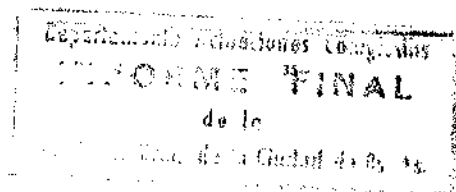
Fuente: S.O.E.

De acuerdo a una nota entregada por la Coordinación Técnico Contable, las tareas de supervisión de 2001 –y también de años anteriores- se efectuó de manera parcial debido a que:

- Una de las tres supervisoras estuvo a cargo de la Coordinación Técnico contable entre 1999 (Disposición 175/99) y el 30 de setiembre de 2001
- Las dos supervisoras restantes sólo realizaron visitas a los establecimientos "por problemas puntuales, por ejemplo: denuncias sobre aranceles, rendiciones del aporte incorrectas, etc."
- A partir del 1º de octubre de 2001 la tareas se efectúan "parcialmente", porque se destinan dos días por semana a "las guardias de Supervisión de Organización Escolar y desarrollan actividades de asesoramiento al nuevo Coordinador Técnico Contable".

Durante la verificación efectuada por esta auditoría en los libros de actas obrantes en los institutos donde se asientan las supervisiones del S.O.E. pudo constatar lo siguiente:

Año de la última visita efectuado a la escuela	Cantidad Escuelas
Ciclo lectivo 2002	3
Ciclo lectivo 2001	1
Ciclo lectivo 1998	7
Ciclo lectivo 1993	1
No hay constancia de supervisión	5
Total escuelas	17



Sólo el 5,88% de los institutos de la muestra fue controlado durante 2001 por el SOE y, en el 76,5 % de los casos no pudo constatar que las escuelas hayan sido supervisadas, en los cuatro últimos ciclos lectivos.

Asimismo, en uno de los 3 institutos visitados durante 2002 pudo verificarse que el anterior control fue realizado en 1989.

5.7.1.2. Declaraciones juradas de aranceles

Los institutos deben presentar todos los años en la DGEGP, al 30 de noviembre, la siguiente documentación:

- ✓ Formulario de declaración jurada de aranceles (Disposición 762/00) donde consta el valor de las cuotas mensuales que cobra el instituto en cuanto a enseñanza programática, extraprogramática y otros conceptos como comedor, internado, transporte, seguro, asistencia médica, seguridad y otros.
- ✓ Copia del comunicado dirigido a los padres de los alumnos (Decreto 2417/93 y Res 678/99) donde se debe detallar el monto de cada cuota y cantidad de cuotas totales por servicios educativos, que se percibirán durante el año lectivo, con la discriminación de los conceptos correspondientes a enseñanza programática, extraprogramática y todo otro concepto adicional.

Del análisis de la totalidad de las declaraciones juradas y comunicados a los padres presentados por los establecimientos que se encuentran archivados, se verificó la inexistencia de documentación o errores en la confección y presentación de la misma de acuerdo con lo expresado en el siguiente cuadro:

Observaciones	Cantidad de escuelas
No existe documentación	23
No existe declaración jurada	36
No existe comunicado a los padres	37
No hay coincidencia de los valores	7





Total institutos observados	103
Total de institutos	402
% de institutos observados	25,6 %

De las verificaciones efectuadas se concluye que el 25,6 % de las declaraciones juradas contienen errores o no fue localizada la documentación respaldatoria.

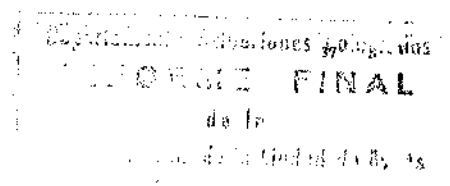
Cabe aclarar que las declaraciones son controladas por un agente de la DGEGP, quien anota las observaciones en un papel que se anexa a la documentación y posteriormente son archivadas en el SOE sin que las observaciones tengan algún efecto.

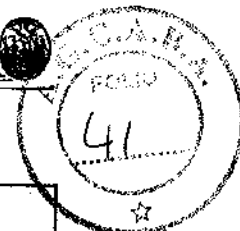
✓ **Aranceles programáticos:**

De la verificación realizada en la documentación que forma parte de las declaraciones juradas pudo constatarse que de las 379 que se encuentran archivadas, existen 66 unidades educativas (correspondientes a 50 institutos) que perciben mayores aranceles programáticos a los permitidos. Se aclara que en 35 de estos casos los valores no son significativos.

El monto aproximado que se factura de más en 30 de las 31 unidades educativas restantes en concepto de aranceles programáticos durante el año asciende a \$ 2.794.914,70. Se aclara que en un caso no se obtuvieron datos en cuanto a su matriculación.

A modo de ejemplo, se señalan las 6 escuelas que perciben los mayores valores en concepto de aranceles programáticos por encima de lo que estipulan las bandas arancelarias.





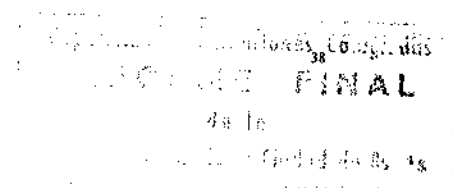
Institutos que perciben aranceles programáticos superiores a los permitidos							
Nº	INSTITUTO	Nivel	Arancel permitido	Arancel cobrado	Dif.	Cantidad de Alumnos	Total por 10 cuotas
531	ESCUELA ORT	Medio	162.46	202.40	39.94	2,188	873,887.20
845	ESCUELA ORT Nº 2	Medio	162.46	202.40	39.94	1,801	719,319.40
770	SUPERIOR PERITO MORENO S.R.L	Terciario	194.13	269.50	75.37	227	171,089.90
066	PIO IX	Medio Tec.	87.65	124.25	36.60	422	154,452.00
117	INDUSTRIAL LUIS A. HUERGO	Medio Tec	87.65	127.50	39.85	340	135,490.00
119	LEON XIII	Medio	87.65	131.00	43.35	306	132,651.00
117	INDUSTRIAL LUIS A. HUERGO	Medio Com	58.78	85.50	26.72	416	111,165.20
TOTAL							2,298,044.70

En el cuadro siguiente se detallan la cantidad de unidades educativas que se exceden en los aranceles programáticos, expresados en rangos de porcentajes

Excedente de facturación en intervalos de porcentajes					
Rangos de %	<3	3 a 19	20 a 40	41 a 50	>190
Cantidad de U.E.	35	8	8	13	2

La Disposición 1138/92 establece que los establecimientos que posean planes de más de 40 horas de clases semanales pueden aplicarle un incremento de hasta el 50% a sus aranceles, tal como figura en el cuadro arancelario. Si bien la norma no especifica a qué nivel de enseñanza se refiere, se entiende que se trata de las escuelas medias comunes con carga horaria extendida, dado que las técnicas todas poseen planes de 40 horas y ya perciben aranceles un 50 % superior al resto de las escuelas secundarias. Sin embargo, dos de las once instituciones medias técnicas subvencionadas, aplican esta disposición tal como se deduce de los aranceles percibidos.

Asimismo, pudo verificarse que la Escuela de Enfermería "Padre Luis Tezza" dicta un curso anual de Auxiliar en Enfermería por el cual cobra



aranceles como escuela media técnica cuando en verdad se trata de nivel posprimario.

Se aclara que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 4, del Decreto n° 2417/93, los institutos comprendidos en el Decreto n° 2542/91 que perciban valores superiores a los que correspondan, se les suspenderá el aporte de la contribución estatal.

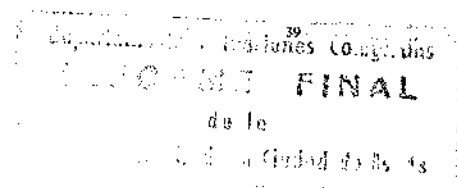
✓ **Aranceles extraprogramáticos:**

Pudo verificarse que en los comunicados a los padres adjuntos a las declaraciones juradas, de los 342 que fueron presentados ante la DGEGP, en 202 casos no hay especificación de los conceptos extraprogramáticos. Es decir que no pudo verificarse de qué se tratan estos conceptos en el 50, 25 % de la totalidad de los establecimientos.

De la lectura de la documentación entregada por los institutos surge que suelen dictarse bajo estos conceptos, materias como inglés (o algún otro idioma extranjero), computación, religión o deportes, además de orientación vocacional y gabinete psicopedagógico.

De la verificación realizada en la documentación que forma parte de las declaraciones juradas pudo constatarse que de las 379 que se encuentran archivadas, existen 24 unidades educativas que perciben aranceles extraprogramáticos superiores a los permitidos, aunque en 18 casos los valores no son significativos.

El monto aproximado que facturan de más los 6 restantes por aranceles extraprogramáticos durante el año asciende a \$ 241.892,80, de acuerdo con el siguiente detalle:



Institutos que perciben aranceles extraprogramáticos superiores a los permitidos

Nº	INSTITUTO	Nivel	Arancel permitido	Arancel cobrado	Dif.	%	Cantidad de Alumnos	Totales por 10 cuotas
581	SCHONTHAL	Medio	168.49	212	43.51	25.82	170	73,967.00
531	ESCUELA ORT	Medio	162.46	164.60	2.14	1.32	2,188	46,823.20
66	PIO IX	Medio Tec	87.65	98.00	10.35	11.81	422	43,677.00
845	ESCUELA ORT Nº 2	Medio	162.46	164.60	2.14	1.32	1,801	38,541.40
25	COLEGIO SAN JOSE	Primario	114.31	125.69	11.38	9.96	309	35,164.20
25	COLEGIO SAN JOSE	Medio	131.57	133.43	1.86	1.41	200	3,720.00
								241,892.80

El sector encargado del estudio de los conceptos extraprogramáticos para su aprobación no posee archivos de esta documentación anteriores a 1998, debido a que la mayoría de las aprobaciones fueron realizadas por la Nación, previo a la transferencia de los servicios educativos.

A partir de 1998 las aprobaciones de los nuevos módulos están archivadas aunque la documentación no está organizada por escuela, lo que dificulta su control. Además, debido a que sólo se incluyen los nuevos pedidos de aprobación esta documentación no da cuenta necesariamente de la totalidad de módulos extraprogramáticos que se dicta en cada escuela.

Por otro lado, las supervisiones de los distintos niveles pedagógicos tampoco controlan en sus visitas a las escuelas el dictado de estos módulos porque no forman parte de las áreas curriculares.

El único control posible "in situ" recae en los tres supervisores del SOE, que como ya se dijo, prácticamente no realizaron visitas a las escuelas en los últimos años.

En total, en las 17 escuelas visitadas por la auditoría se verificaron los aranceles extraprogramáticos de 39 niveles de enseñanza. El 74 % (29 casos) no exhibió ninguna norma por la cual justifiquen la aprobación de estos conceptos. En muchos casos estas materias se dictan en horario de clases programáticas. Asimismo, la misma asignatura se dicta como programática en determinados años y como extraprogramática en otros.

✓ **Escuelas que reciben el 100 % del subsidio:**

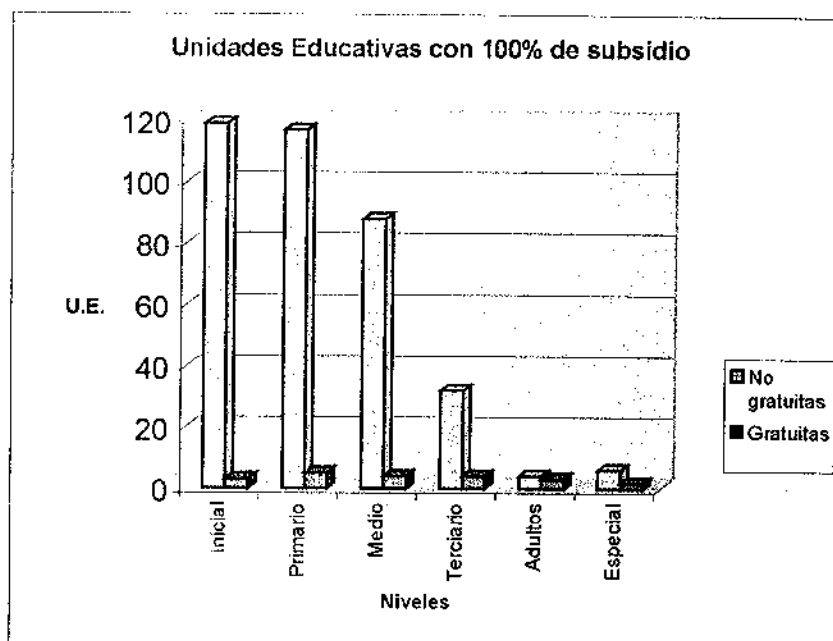


Resolución Com. N.º 15
FOLIO FINAL
de la
Cuenta N.º 46

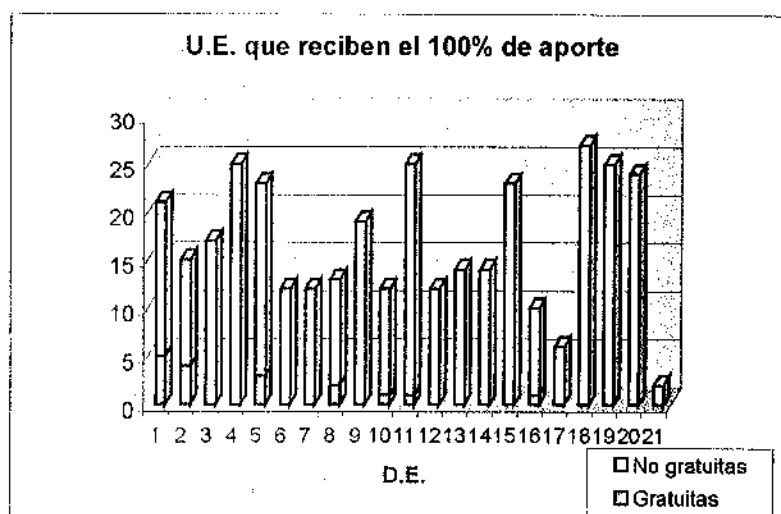
Nivel	No gratúitas		Gratúitas		Total
	U.E.	%	U.E.	%	
Inicial (*)	119	98%	3	2%	122
Primario	117	96%	5	4%	122
Medio	88	96%	4	4%	92
Terciario	32	89%	4	11%	36
Adultos (*)	4	57%	3	43%	7
Especial	6	75%	2	25%	8
Total	376	95%	21	5%	387

Efectivamente, sólo el 5% de estas unidades no percibe aranceles. En el gráfico siguiente se compara por nivel, la cantidad de unidades que perciben cuotas mensuales y las que son gratuitas.

⁴ Esta situación se deriva de la reglamentación del artículo 14 del Decreto 2542/91. Éste expresa que “los institutos reconocidos como gratuitos podrán percibir una contribución de los padres”, mientras que la Resolución 1640/92 lo contradice al expresar que “A los fines de la fijación de aranceles máximos, se entenderá contribución como arancel”. Asimismo, este mecanismo que transforma “contribución” en “arancel”, también habilita a los institutos a percibir aranceles extraprogramáticos y por otros conceptos, con lo que se desvirtúa el concepto de gratuidad.

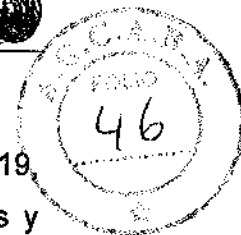


Seguidamente se grafican por distrito escolar las unidades educativas que perciben el 100 % del subsidio, discriminando entre las que perciben aranceles y las que son gratuitas



Como se advierte, sólo en los distritos 1, 2, 5, 8, 10, 11 y 16 existen unidades educativas que son gratuitas.





En 4 de los 5 distritos incluidos en las Zonas de Acción Prioritaria (4, 19, 20 y 21) no hay escuelas gratuitas. El distrito escolar 18 (Liniers, Flores y Versailles) es el que registra la mayor cantidad de unidades que reciben el 100 % del subsidio, con un total de 27. Y el que menos posee es el 21 con 2 unidades.

En el próximo cuadro se observa el valor promedio de cuota que cobran los institutos no gratuitos que reciben el 100% del subsidio, así como también los mínimos y máximos por nivel educativo.

Niveles con el 100% de aporte. No gratuitos					
Nivel	Total U.E.	Según cuadro arancelario	Cuota Total Promedio	Cuota máxima	Cuota mínima
Inicial	119	30,5	50,84	145	6
Primario	117	30,5	59,21	189	8,50
Medio	88	32,5	62,45	175	6
Terciario	32	54	55,55	108	20
Adultos	4	30,5	12,88	30,50	3
Especial	6	130	350,73	721	200

En todas las modalidades, salvo en adultos, la cuota promedio supera los valores programáticos estipulados, debido a que en muchos casos los institutos cobran cuotas extraprogramáticas y otros conceptos.

Asimismo, de acuerdo con la información obrante en el cuadro del **Anexo V** se advierte que en todos los niveles de enseñanza existen escuelas que reciben el 80 % del subsidio y cobran aranceles inferiores a la cuota promedio de aquellas que reciben el 100 % del aporte gubernamental.

El monto aproximado facturado por los institutos no gratuitos que reciben el 100 % de subsidio, en concepto de contribución de sus alumnos, en su conjunto durante el año asciende a \$ 48.186.096,58. Esta cifra representa el 36 % de los subsidios liquidados durante 2001 que, según el sector Técnico Contable de la DGEGP, alcanzó la suma de \$ 132.952.261,87.

A modo de ejemplo, se señala las 10 escuelas subsidiadas con el 100 % que perciben mayores valores en concepto de contribución durante el año.



43
 1. **CONCLUSIÓN FINAL**
 de la
 2. **CONCLUSIÓN FINAL**
 de la

Escuelas que perciben mayores valores por cobro de contribución

Característica	Nombre	NIVEL	Total Cuota	Alumnos	Cobro Anual (10 cuotas)
9005	CONSUDEC	Terciario Docente	108,00	1739	1.878.120,00
29	DEL PROF. SAGRADO CORAZON	Terciario Docente	82,50	776	640.200,00
825	CRUZ ROJA ARGENTINA	Terciario Técnico	65,00	956	621.400,00
4	ARGENTINO EXCELSIOR	Medio	48,50	1.150	557.750,00
355	SAN JOSE	Medio Técnico	99,00	551	545.490,00
338	DEL BUEN Y PERPETUO SOCORRO	Primario	69,00	735	507.150,00
251	INSTITUTO ESPAÑOL VIRGEN DEL P	Primario J.C.	175,00	281	491.750,00
167	HOGAR RAMON L. FALCON	Medio	46,00	1.033	475.180,00
425	SAN RAMON NONATO	Medio	65,00	727	472.550,00
458	SAN PIO X	Primario	72,00	644	463.680,00

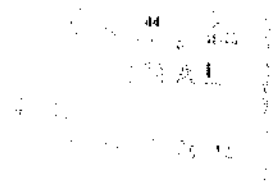
Fuente: Elaboración propia en base a información obrante en declaraciones juradas de aranceles.

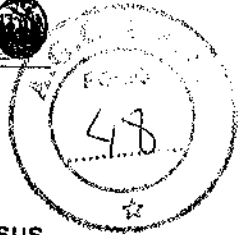
✓ **Seguros, asistencia médica y seguridad:**

Del estudio de las declaraciones juradas surge que las escuelas cobran a sus alumnos bajo la denominación "otros conceptos" no sólo el seguro de vida y la asistencia médica sino también una cuota de seguridad, que no figura entre los rubros autorizados por la normativa. De acuerdo con las entrevistas realizadas, en los últimos años algunas escuelas comenzaron a percibir de sus alumnos cuotas en concepto de seguridad, lo que fue autorizado de manera verbal por la DGEGP.

Durante las visitas realizadas a las 17 escuelas pudo verificarse que 12 de ellas le cobran a sus alumnos la asistencia médica, según figura en los recibos de aranceles; 10 institutos les cobran el seguro de vida y 5 les cobran por la seguridad en el establecimiento.

En los casos de las escuelas que incluyen en sus aranceles estos conceptos, se comparó el costo total abonado por estos contratos (asistencia médica, seguros y seguridad) con los valores que percibe el establecimiento, según figura en una muestra de recibos, a efectos de verificar el correcto prorrateo.





Sólo tres escuelas no cobran ninguno de estos conceptos.

De las 14 que perciben estos ítem, 11 les cobran en exceso a sus alumnos. Otra de las escuelas les cobra a sus alumnos los tres ítem según se desprende del comunicado a los padres, aunque en la declaración jurada de aranceles no figuran estos conceptos. Teniendo en cuenta que los valores no están discriminados no resultó posible efectuar el análisis. La restante no aportó la documentación necesaria.

✓ **Asociaciones de padres:**

De las declaraciones juradas surge que 44 institutos perciben cuotas destinadas a las asociaciones de padres, de los cuales 11 superan el monto autorizado. Teniendo en cuenta que en algunos casos las cuotas se cobran por familia y no por alumno, no resulta posible cuantificar el sobreingreso.

✓ **Cuota promedio**

De acuerdo con la información obrante en las declaraciones juradas de aranceles, el valor promedio de las cuotas que cobran los institutos privados subsidiados de la ciudad de Buenos Aires asciende a \$ 199,37.

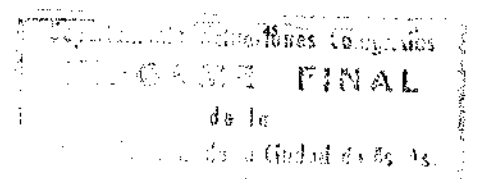
En el **Anexo V** se señalan los valores promedio y las cuotas mínimas y máximas que se perciben para cada banda arancelaria.

✓ **Recibos de aranceles**

De las visitas realizadas por la auditoría a los 17 establecimientos surge que sólo cuatro emiten los recibos de aranceles ajustándose a la normativa, esto es, discriminando cada uno de los conceptos por los cuales se debe abonar.

En los 13 restantes (76 % de los casos) en los recibos sólo figuran los totales, o no se discriminan los conceptos extraprogramáticos.

5.7.1.3. Plantas Funcionales



Los requisitos que deben cumplir los institutos privados para recibir y mantener el aporte gubernamental figuran en el Decreto 2542/91. En base a esta norma las escuelas deben presentar todos los años, 10 días después del cierre de inscripción, la "Declaración Jurada de cursos, grados y divisiones", documentación que les exige la DGEGP.

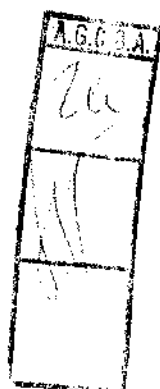
La información de la planilla se debe discriminar por nivel de enseñanza. Para cada curso se especifica la cantidad de alumnos y horas cátedra que ocupa. Asimismo, se consigna el número de disposición de reconocimiento oficial del curso o de inactividad, y de corresponder, la fecha de otorgamiento del aporte gubernamental y el porcentaje.

Con esta información la DGEGP elabora la denominada Planta Funcional Económica, también por nivel de enseñanza. En la planilla respectiva figuran:

- ✓ Los cursos aprobados en función del Decreto 2542/91 (mínimo de alumnos y excepciones).
- ✓ Cantidad de cargos y horas cátedras subvencionados. Esta información surge de los cursos aprobados y en base a ella se liquidan los subsidios. Se aclara que existe una cantidad máxima de cargos a subvencionar, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 2542/91.
- ✓ Constancia de las modificaciones respecto de las plantas del año anterior.

Una vez completada la planilla, la aprobación la efectúa el Director General.

Durante 2001 la tarea de elaborar las Plantas Funcionales estuvo a cargo de la Coordinación Técnico Contable. A partir de octubre de ese año, con el cambio de autoridades, esta tarea la realizó el SOE hasta la finalización del ejercicio auditado. De todas maneras, se aclara que existe un sector informal denominado Plantas Funcionales que cuenta con dos empleados que colaboran en la actividad y archivan la documentación. Sin embargo, de las entrevistas realizadas surge que este sector era el encargado anteriormente de elaborar las plantas.



En el siguiente cuadro se detalla la composición de la muestra seleccionada por nivel de enseñanza:

Cantidad Escuelas	39
Cantidad Niveles	95
Cantidad Planta funcionales	77
Detalle Plantas Funcionales	
Inicial independiente	10
Inicial y Primario	18
Primario	10
Medio	27
Medio técnico	6
Superior	6
Total	77

Se aclara que, hasta 2001, las plantas funcionales de los niveles inicial y primario eran confeccionadas en forma conjunta para aquellas escuelas en que el jardín de infantes no fuera independiente.

Las 77 plantas funcionales verificadas implicaron el análisis de 1.058 cursos, grados y divisiones aprobados.

✓ Cargos docentes aprobados

Del 100 % de las plantas analizadas se comprobó que el 69 % está correctamente confeccionada y el 22 % contiene errores vinculados con la aprobación de una mayor cantidad de cargos docentes subvencionados que el que permite la normativa⁵. El 9 % restante no tiene su planta aprobada durante 2001. Por ello se les liquida el subsidio con la última planta aprobada sin contemplar las modificaciones que pudieran corresponder.

⁵ La magnitud de la tarea impidió en el término de esta auditoria cuantificar el perjuicio económico ocasionado.

Plantas funcionales		
Observación	Cantidad	%
C/ajuste a la norma	53	69%
Con errores	17	22%
Sin aprobar	7	9%
Total	77	100%

De las 6 plantas funcionales de la muestra aprobadas como escuelas técnicas pudo verificarse que 5 presentan errores: tres de ellas además de la modalidad técnica dictan bachilleratos. Y otras dos no son técnicas sino bachilleratos, tal como se señala en el cuadro siguiente:

Planta funcional medio técnico			
Escuelas		Modalidad	Cursos
66	Pío IX	Técnico	13
		Bachiller c/ orientación	8
117	Instituto Huergo	Técnico	30
		Bachiller c/ capacitación	2
119	León XIII	Técnico	8
		Bachiller c/ orientación	8
474	Esc Cristiana Evangélica	Técnico	9
531	Escuela ORT	Bachiller Técnico c/ orientación	55
845	Escuela ORT	Bachiller Técnico c/ orientación	49

Este error en la aprobación de las plantas funcionales lleva a que se liquide mayor cantidad de cargos, debido a que la modalidad técnica lo permite.

En el siguiente cuadro se compara la cantidad de cargos aprobados en dos de los institutos, frente a los que le correspondería por tratarse de escuelas medias.

Escuela N°	Cargos	
	Actuales	Medio común*
531	119	49
845	141	41

(*) se incluyen los Jefes de Laboratorio

5.0.6
12
11

48
FOLIO
FINAL
de la
del



✓ Mínimo de alumnos por curso

En cuanto a los mínimos de alumnos por curso, el 71 % de las aprobaciones realizadas por la DGEGP cumple con lo estipulado en el Decreto 2542/91. El 25 % de las plantas (19 casos) posee menor cantidad de alumnos que lo exigido para su aprobación. El 4 % no se pudo analizar, porque no obran en los legajos respectivos las declaraciones juradas.

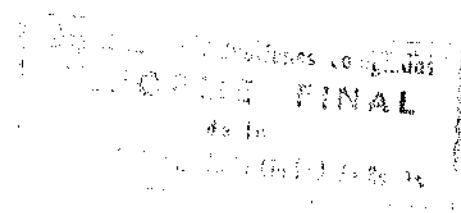
Mínimo de alumnos		
Observación	Cantidad	%
Cumple	55	71%
No cumple	19	25%
Sin documentación	3	4%
Total	77	100%

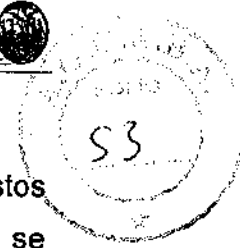
Se le otorgó la exención mínima de alumnos (EMA) al 23 % de las plantas funcionales aprobadas, lo que representa un total de 18 casos. Pese a ello, 6 cumplían con los requisitos mínimos, por lo que la excepción habría sido necesaria sólo en 12 de estos casos.

Además, de las verificaciones efectuadas por esta auditoría surgen 7 casos de incumplimiento en cuanto a mínimos de alumnos, que no fueron salvados mediante ninguna excepción.

E.M.A.		
Concepto	Cantidad	%
Sin observación	59	77%
Observados con EMA	11	14%
Observados sin EMA	7	9%
Total	77	100%

Cabe aclarar que cuando las divisiones y cursos de los niveles primario e inicial no alcanzan los mínimos de alumnos fijados en la normativa, el Decreto 2542/91 permite otorgar el aporte estatal siempre que el promedio de





alumnos por sección supere el mínimo establecido. Sin embargo, en estos casos la aprobación de los cursos a los efectos de percibir el subsidio se efectúa considerando el promedio de alumnos de todos los cursos.

✓ Disposiciones de otorgamiento del subsidio

En los Legajos de Plantas Funcionales correspondientes a los 39 institutos analizados pudo verificarse que sólo en 9 casos (23%) se encuentran anexadas las disposiciones de otorgamiento de los subsidios. En el resto, el 77 %, no existe documentación al respecto.

5.7.2. Rendiciones

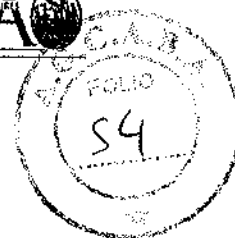
Los institutos presentan mensualmente en el sector respectivo, la rendición del subsidio estatal. Esta presentación se debe efectuar en un plazo no mayor de 15 días corridos a partir de la fecha en que el instituto percibió el aporte.

La documentación controlada por el sector es la siguiente:

- ✓ Declaración jurada de descargo de aporte estatal (carátula)
- ✓ Copia de formulario donde se discrimina por nivel de enseñanza el monto percibido por el establecimiento
- ✓ Copia de la boleta del depósito bancario efectuado por la escuela, en el caso de haber recibido un excedente en el subsidio.
- ✓ Copia de declaración de cargas sociales presentada en la AFIP y su correspondiente constancia de pago.
- ✓ Copia de constancia de pago a la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente.
- ✓ Formulario 104/1: planilla de liquidación de haberes de los docentes incluidos en las plantas funcionales, firmada por cada uno de ellos.
- ✓ Formulario 104/2: Resúmenes de remuneraciones y contribuciones patronales (cuadro 2) y detalles de aportes y contribuciones (cuadro 3)
- ✓ Formulario 104/3: detalle de los descuentos efectuados al personal y las suplencias, de existir.



AGCBAO
FINAL
de la
Caja Complementaria de Previsión



✓ Criterios de control

Pudo verificarse que existen dos criterios distintos para el control de las rendiciones:

- a) Se toma el último mes correspondiente a la rendición de un establecimiento y se verifican las anteriores sólo en el caso de detectarse errores u observaciones en la documentación.
- b) Se verifica toda la documentación entregada por el instituto a lo largo del año, contenga o no errores.

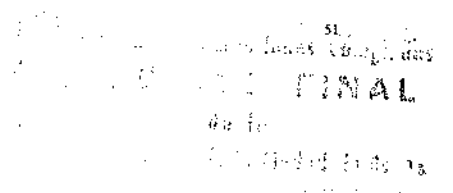
Se aclara que con fecha 1° de marzo de 2001 la DGEGP informó por escrito a esta Auditoría acerca de la inminente implementación de un programa informático de control de las rendiciones.

Además se constató que en los casos en que se detectan errores en las rendiciones se opera de dos maneras distintas:

- a) Se informa telefónicamente al establecimiento a fin de rectificar las fallas.
- b) Se da intervención a la Supervisión de Organización Escolar (SOE).

✓ Registración

Pudo verificarse que el sector encargado de efectuar esta tarea no posee un registro de las rendiciones controladas a lo largo de 2001, pero sí implementó uno a partir del año 2002. Por consiguiente, a efectos de constatar el grado de cumplimiento de la tarea, se consideraron las rendiciones presentadas por los institutos y controladas durante el último ejercicio hasta el 30 de noviembre. Se aclara que el análisis comprendió la documentación correspondiente a los meses de enero a agosto, por ser éste el último verificado y el S.A.C. del primer semestre. Teniendo en cuenta los plazos de presentación que se les otorga a las escuelas se tomó como fecha inicial el 18 de febrero.



Los 402 institutos están asignados a tres empleados de la siguiente forma: 2 de ellos controlan 140 cada uno y el tercero verifica los 122 restantes, más los niveles terciarios de otros 22.

✓ Verificación del cumplimiento de la tarea

El total de rendiciones, considerando 9 por escuela, ascendió a 3.816. Y la cantidad de días hábiles entre el 18 de febrero y el 30 de noviembre fue de 194. Por lo tanto, para efectuar la tarea completa se requiere el control de poco menos de 20 rendiciones diarias, lo que hace un total de menos de 7 por agente.

Control de las rendiciones presentadas por los institutos								
Institutos			Rendiciones			Rendiciones observadas		
Total	verificados	%	total	verificadas	%	Total	%	%
			(1)	(2)		(3)	(3) / (1)	(3) / (2)
424	188	44,3%	3816	818	21,4%	151	4,0%	18,5%

Fuente: Sector Rendiciones.

Nota: Si bien el total de institutos es de 402, la cifra aumenta a 424 porque los terciarios presentan rendición independiente.

En el cuadro precedente se advierte que el porcentaje no controlado de las rendiciones presentadas ascendió al 78,6 %.

Las 151 rendiciones que presentaron algún tipo de observación representan el 4 % del universo que debió ser controlado, pero aumenta al 18,5 % si se las compara con el total verificado.

Se aclara que si bien son tres los empleados encargados del control, al menos uno de ellos debe estar disponible para las tareas de consultas personales y telefónicas, archivo, recepción de documentación, etc.

5.8. Institutos terciarios

Los subsidios del nivel terciario son financiados con fondos de la Nación, de acuerdo con lo estipulado en las sucesivas actas de transferencia de la Ley 24.049. A diferencia del resto de los niveles de enseñanza, la ciudad de Buenos Aires no cuenta con partida presupuestaria propia para los terciarios.



De acuerdo con las distintas fuentes consultadas surgen diferencias en cuanto a cuáles son aquellos institutos transferidos de la órbita de la Nación a la ciudad y que reciben el aporte estatal.

Institutos terciarios transferidos con subsidio

Clasificación	Sector Contable	Nivel Terciario	Acta Transferencia	Dirección General
C/ aporte	56	45	45	56
S/ aporte	-	11	5	-
Subsidio a cargo MCBA	-	-	1	-
S/ aclarar	-	-	1	-
Sin datos	-	-	4	-
Total	56	56	56	56

De los 56 institutos terciarios a los que el Sector Contable de la DGEGP les liquidó subsidios durante 2001, 45 figuran en las actas de transferencia de la Ley 24.049, con aporte gubernamental. Los casos en los que no hay coincidencia se detallan seguidamente:

- 5 fueron transferidos a la Ciudad de Buenos Aires sin aporte:
Lasalle (A 20)
María Auxiliadora (A 95)
Agnon (A 672)
Amado Olmos (ATSA) (A 896)
Don Bosco (A 1005)

De todas maneras, se aclara que al estudiarse los respectivos Legajos de Plantas Funcionales, pudo verificarse que en todos los casos figuran las respectivas disposiciones de otorgamiento del aporte estatal firmadas por la SNEP previas a la transferencia.

- Uno -Beato Angélico (A 137)- figura en el Convenio de Transferencia del 19 de febrero de 1992, cuya cláusula 23 estipula que la Ciudad de Buenos Aires se haría cargo del subsidio. Cabe aclarar que de



acuerdo con la información suministrada por el Sector Técnico Contable, a este instituto se lo subsidia con fondos transferidos de la Nación.

- Uno -Instituto Hernandarias- figura en el Anexo I del Acta Complementaria N° 14 del 9 de mayo de 1996, pero no aclara si se transfería con o sin aporte.
- 4 no figuraron en las actas de transferencia debido a que no estaban incorporados a la enseñanza oficial.

Caract.	Instituto	Disposición incorporación	Otorgamiento subsidio		
			Disposición	vigencia	% aporte
A 1126	Nta. Sra de la Paz	601/98	207/99	1/4/99	100
A 1214	Integral de Educ.	546/97	554/99	1/8/99	70
A 1269	De Formación Sup.	716/98	159/00	1/4/00	80
A 1282	Toratenu	989/98	852/99	1/11/99	70

Asimismo se verificó la existencia de otros dos casos similares a los que se les canceló el subsidio.

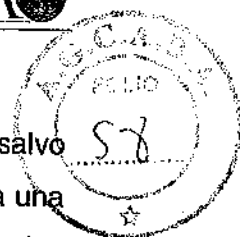
Carac	Instituto	Disp. Incorp	Otorgamiento subsidio			Cancelación	
			Disp	Vig	% subs	Disp	Vig
A 1347	Dr H.Yrigoyen	978/00	574/01	1/8/01	50	133/02	1/11/01
A 1356	Sup.de Protocolo	1102/00	570/01	1/8/01	80	132/02	1/11/01

Se aclara que las respectivas disposiciones de cancelación se fundamentan en que "los fondos que recibe la DGEGP para atender el Nivel Superior son provistos por la Nación y destinados exclusivamente a los institutos del nivel, oportunamente transferidos por ésta", y que "la DGEGP no cuenta con los necesarios fondos, de otros financiamientos que no sean los provistos por la Nación, para asumir dicha alta".

6. OBSERVACIONES

Control interno



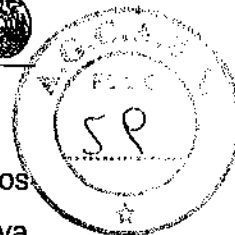


1. No existe estructura aprobada por debajo de la Dirección General (salvo la Dirección de Gestión Pedagógica) por lo que tampoco se verifica una delimitación de las tareas de cada sector y las responsabilidades respectivas.
2. La Dirección General no posee manuales de normas y procedimientos.
3. No existe un sistema informático centralizado, que asegure la confiabilidad e inviolabilidad de la información que se produce en los distintos sectores.
4. Las Supervisiones pedagógicas de los niveles inicial, primario y educación especial, y terciario no archivan las planillas en que se registran las inspecciones realizadas por los supervisores a los establecimientos.
5. No se efectúa adecuadamente el archivo de la documentación presentada por los institutos solicitando la aprobación de módulos extraprogramáticos y las Disposiciones respectivas.
6. La DGEGP no cuenta con documentación que avale la aprobación de módulos extraprogramáticos anterior a 1998.
7. No se puso en práctica un programa informático que permita efectuar de manera sistemática el control de las rendiciones presentadas por las instituciones.

Marco normativo

8. Se verificó que los montos máximos que figuran en el cuadro arancelario que se aplica en la actualidad no cuentan con respaldo de un acto administrativo aprobatorio.
9. La inexistencia de normas e instructivos vinculados con el control de los establecimientos deriva en la falta de uniformidad en los procedimientos de supervisión pedagógica.
10. No existen pautas dictadas por la DGEGP que apunten a definir el alcance de la enseñanza extraprogramática teniendo en cuenta que los institutos subsidiados pueden incrementar sus valores arancelarios por el dictado de estos conceptos.





11. La percepción de cuotas en concepto de seguridad por parte de los institutos no figura entre los conceptos autorizados por la normativa vigente⁶.

Presupuesto

12. El crédito devengado que figura en la Cuenta de Inversión para el Ejercicio 2001, no coincide con la información proporcionada por la DGEGP.

Control de gestión

• *Beneficiarios de los subsidios*

13. No pudo constatarse que la DGEGP efectúe evaluaciones de la solvencia económica de las instituciones subsidiadas ni que realice estudios acerca de la características socioeconómicas de las zonas y de la población escolar que atienden estas escuelas, a efectos de otorgarles, modificarles o retirarles el aporte gubernamental.⁷

• *Supervisiones pedagógicas*

14. Se verificó la existencia de escuelas que no poseen supervisor pedagógico asignado y establecimientos que no recibieron ninguna visita durante el año.
15. De los libros de actas y las entrevistas realizadas con los supervisores surge que no existe uniformidad en cuanto a la confección de informes que son producto de las visitas realizadas a las instituciones.
16. Ninguna de las supervisiones posee registros estadísticos que permita llevar un control de los institutos supervisados.

• *Control de los institutos subsidiados*

17. Durante el período auditado no se efectuaron visitas de rutina a los establecimientos que reciben aporte gubernamental. Sólo se registraron visitas con carácter de urgente que alcanzaron el 8,71% de los institutos.
18. Existe una dotación insuficiente de supervisores encargados del control de los institutos.

⁶ Los casos verificados por esta Auditoría en ocasión de las visitas a los establecimientos fueron los siguientes: (A 117) Instituto Huergo, (A 466) Instituto San Gregorio, (A 587) Nuestra Señora de las Nieves, (A 531) Escuela ORT, (A 763) Instituto de Tecnología ORT.

⁷ Art. 5 del Decreto 2542/91 y Art. 5 de la Res. 1640/92



• *Declaraciones juradas de aranceles*

19. Las observaciones detectadas en las declaraciones juradas y los comunicados a los padres presentados por los institutos son registradas en un papel borrador que se adosa a la declaración jurada sin la firma de ningún responsable.
20. No se verifica la existencia de acciones correctivas como producto de las observaciones detectadas en las declaraciones juradas y los comunicados a los padres.
21. El 25,6 % de los institutos presenta la documentación incompleta, con errores, con información contradictoria o no hay evidencias de su existencia.

• *Percepción de aranceles*

22. No se da cumplimiento con el artículo 4 del Decreto 2417/93⁸, a pesar de que el 12 % de los institutos percibe aranceles programáticos superiores a los autorizados.
23. En el 50,25 % de la documentación verificada no se cumple con la discriminación de los conceptos extraprogramáticos en la comunicación a los padres, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 2417/93.
24. No se da cumplimiento con el artículo 4 del Decreto 2417/93, pese a que pudo verificarse en 16 casos que los institutos perciben aranceles extraprogramáticos superiores a los autorizados, y en 6 de ellos los valores son significativos.
25. No existe control por parte de la DGEGP de la aprobación de los módulos que dictan los institutos en cuanto a enseñanza extraprogramática.
26. No se efectúa en las escuelas ningún tipo de supervisión ni control sobre las materias extraprogramáticas impartidas.
27. No existen controles que permitan determinar fehacientemente si los institutos que reciben el 100% del subsidio cobran contribuciones para solventar únicamente el costo de la estructura no subvencionada y los gastos mínimos de funcionamiento.

⁸ "A los establecimientos comprendidos en el régimen del Decreto 2542/91, que precibieren valores superiores a los que corresponda, se les suspenderá el aporte de la contribución estatal hasta el efectivo cumplimiento de la obligación dispuesta en el presente decreto".





28. La DGEGP no efectúa controles en las escuelas que perciben cuotas por seguros, asistencia médica y seguridad, a los efectos de verificar la correcta facturación entre sus alumnos. Pudo corroborarse que el 65 % de los institutos visitados sobrefacturan estos conceptos.

29. Se verificó que 11 Institutos perciben mayores montos en concepto de asociación de padres, que los autorizados por el artículo 15 de la Resolución 1640/92.

30. El 76 % de las escuelas visitadas no cumple con el Decreto 2417 respecto de la discriminación en los recibos de aranceles de los conceptos que perciben.

• *Plantas Funcionales*

31. El 22 % de los casos analizados supera el plantel máximo de personal docente subvencionable respecto de los cursos aprobados, incumpliendo el artículo 21 del Decreto 2542/91.

32. En cuanto a las plantas funcionales de escuelas técnicas, se verificó que en 5 de los 6 casos analizados fueron mal confeccionadas: dos no son escuelas técnicas y otras tres poseen secciones de bachilleratos, por lo que se supera el plantel máximo del personal subvencionable establecido por el Decreto nº 2542/91.

33. El mecanismo utilizado para llegar al mínimo de alumnos no se ajusta a los requisitos del Decreto 2542/91.

34. Existen institutos sin planta funcional confeccionada en el año lectivo 2001, por lo que la liquidación del subsidio puede no reflejar la realidad.

35. El 9 % de las plantas funcionales verificadas poseen cursos aprobados que no cuentan con el mínimo de alumnos y tampoco están salvados por excepción.

• *Rendiciones*

36. No existe uniformidad de criterio para el control de las rendiciones, ni para adoptar las medidas correctivas en caso de detectar errores en las mismas.

37. El 78,6% de las rendiciones presentadas por los institutos no fue controlado.

• *Institutos Terciarios*

38. Se verificó en 7 casos la percepción del aporte de manera irregular:



- ✓ cinco institutos lo perciben a pesar de que las actas respectivas expresan que fueron transferidos sin aporte gubernamental, aunque todos ellos lo recibían previo a la transferencia.
 - ✓ un instituto recibe el aporte con financiamiento de la Nación a pesar de que el acta de transferencia indica que debe ser subsidiado por la Ciudad.
 - ✓ un instituto recibe el subsidio con fondos provenientes de Nación, aunque no consta en el acta de transferencia si le corresponde percibirlo.
39. Se verificó que se utilizan fondos provenientes de la Nación para subsidiar cuatro institutos terciarios que no constan en las Actas de Transferencia y cuya incorporación a la enseñanza oficial se efectuó con posterioridad.

7. RECOMENDACIONES

Control interno

1. Arbitrar los medios tendientes a la aprobación de una estructura orgánica que contemple el funcionamiento real de la Dirección General.
2. Elaborar e implementar manuales de organización, normas y procedimientos de control interno.
3. Implementar un sistema informático centralizado, que asegure la confiabilidad e inviolabilidad de la información.
4. Conservar un registro de las planillas en que se registran las inspecciones realizadas por los supervisores a los establecimientos, a los efectos de posibilitar el control posterior.
5. Definir un criterio a los efectos de archivar la documentación presentada por los institutos relacionada con la aprobación de módulos extraprogramáticos y las Disposiciones respectivas.
6. Adoptar medidas tendientes a reconstruir la documentación que respalde la aprobación de módulos extraprogramáticos anterior a 1998 y verificar la pertinencia y actualidad de los mismos.
7. Poner en práctica un programa informático tendiente a controlar sistemáticamente las rendiciones presentadas por las instituciones.





Marco normativo

8. Regularizar mediante el dictado de un acto administrativo los montos máximos que pueden percibir los institutos en concepto de aranceles.
9. Unificar los procedimientos de supervisión pedagógica a través del dictado de normas e instructivos.
10. Definir el alcance de la enseñanza extraprogramática.
11. Establecer un criterio con respecto a la percepción de las cuotas que por seguridad cobran algunos institutos.

Presupuesto

12. Conciliar los registros sobre las etapas del gasto, de forma que reflejen las erogaciones efectivamente realizadas.

Control de gestión

• *Beneficiarios de los subsidios*

13. Efectuar evaluaciones periódicas de la solvencia económica de las instituciones subsidiadas y realizar estudios acerca de la características socioeconómicas de las diferentes zonas y de la población escolar.

• *Supervisiones pedagógicas*

14. Asignar supervisor pedagógico a las escuelas que no lo poseen y efectuar controles en todos los establecimientos.
15. Ídem recomendación 9.
16. Generar registros estadísticos que permitan llevar un control de los institutos supervisados.

• *Control de los institutos subsidiados*

17. Planificar y cumplir con un cronograma de visitas a las instituciones.
18. Asignar o reasignar a la Supervisión de Organización Escolar de personal suficiente para el control de los institutos.

• *Declaraciones juradas de aranceles*

19. Llevar un registro adecuado de las observaciones detectadas en las declaraciones juradas y los comunicados a los padres y dejar constancia de la revisión y el control de la documentación mediante la firma de un responsable.
20. Producir acciones correctivas con respecto a las observaciones detectadas en las declaraciones juradas y los comunicados a los padres.
21. Ídem recomendación 20.





- *Percepción de aranceles*

22. Dar cumplimiento al artículo 4 del Decreto 2417/93.
23. Instruir a los institutos acerca de la obligatoriedad de discriminar los conceptos extraprogramáticos en la comunicación a los padres.
24. Ídem recomendación 22.
25. Implementar registros que permitan controlar los módulos que dictan los institutos en cuanto a enseñanza extraprogramática.
26. Efectuar en las escuelas controles sobre las materias extraprogramáticas impartidas.
27. Verificar que los aranceles percibidos por los institutos que reciben el 100% del subsidio estén destinados para solventar únicamente el costo de la estructura no subvencionada y los gastos mínimos de funcionamiento.
28. Verificar la correcta facturación que los institutos efectúan a sus alumnos en todos los conceptos arancelados.
29. Controlar que los institutos perciban en concepto de asociaciones de padres los montos máximos autorizados por el artículo 15 de la Resolución 1640/92.
30. Exigir que los establecimientos confeccionen los recibos de aranceles discriminando cada uno de los conceptos que lo integran.

- *Plantas Funcionales*

31. Reelaborar las plantas funcionales de las escuelas en aquellos casos en que fueron confeccionadas con errores.
32. Redefinir las plantas funcionales de acuerdo con la modalidad de enseñanza que imparten las escuelas.
33. Cumplir con los requerimientos del Decreto 2542/91 para calcular el mínimo de alumnos.
34. Confeccionar en todos los casos las plantas funcionales en tiempo y forma.
35. Ídem recomendación 33.

- *Rendiciones*

36. Unificar el criterio para el control de las rendiciones, y para la aplicación de medidas.
37. Controlar la totalidad de las rendiciones presentadas por los institutos.





• *Institutos Terciarios*

38. Iniciar gestiones ante el Ministerio de Educación a fin de regularizar eventuales fallas u omisiones en las Actas de Transferencia y asignar los subsidios a los institutos con las fuentes de financiamiento que correspondan.

39. a) Cancelar el subsidio para aquellos institutos a los que no les corresponda percibirlo.

c) Instruir los actos administrativos tendientes a deslindar las responsabilidades por los hechos descriptos.

8 – CONCLUSIÓN

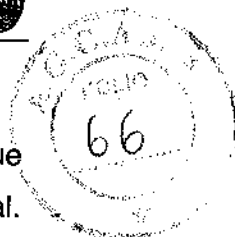
Los procedimientos de auditoría aplicados en la Dirección General de Educación de Gestión Privada revelan debilidades en el control interno en cuanto al resguardo de la documentación. Esta deficiencia se acrecienta ante la falta de aprobación de una estructura con la correspondiente asignación de responsabilidades y la carencia de un sistema informático centralizado.

En cuanto a la asignación de recursos humanos se evidencia una insuficiente dotación de personal en el área de Supervisión de Organización Escolar.

Tampoco se advierte un estricto control del cumplimiento de la normativa que deben observar los establecimientos privados, con motivo de la percepción del aporte gubernamental. Se han verificado casos de percepción de aranceles programáticos y extraprogramáticos superiores a los autorizados. Se comprobó que un porcentaje significativo de los institutos seleccionados en la muestra sobrefacturan cuotas por seguro, asistencia médica y seguridad, conceptos que no son adecuadamente controlados por la Dirección. En ese sentido, no se instrumentan las acciones correctivas pertinentes cuando se detectan observaciones en la documentación presentada por los institutos.

Al no efectuarse evaluaciones respecto de la solvencia económica de los establecimientos, ni estudios acerca de las características socioeconómicas de

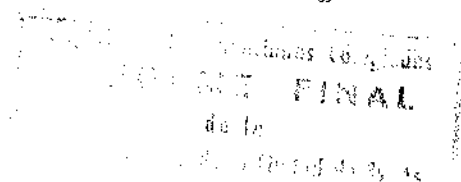




las zonas y de la población escolar, no se puede contar con un diagnóstico que permita tomar decisiones a la hora de asignar el aporte gubernamental. Tampoco existen controles tendientes a determinar si los institutos que reciben el 100% del subsidio sólo cobran contribuciones para solventar los gastos mínimos de funcionamiento.

Asimismo se han verificado errores en la elaboración de las plantas orgánico funcionales de los establecimientos que conllevan a la aprobación de planteles docentes que superan el máximo subvencionable.

Por su parte, la normativa en la materia dictada por la DGEGP presenta algunas carencias significativas, como un acto administrativo que respalde el cuadro arancelario aplicado en la actualidad, y el establecimiento de pautas que definan el alcance de la enseñanza extraprogramática. De igual forma, se observan contradicciones en la reglamentación de la normativa aplicable para el otorgamiento de subsidios, dictada en 1992.





ANEXO NORMATIVO

LEYES

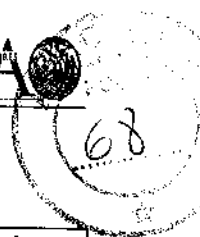
N° 13.047/47	Estatuto del Personal Docente de los Establecimientos de Enseñanza Privada.
N° 24.049/92	Transferencia de los servicios educativos de la Nación a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

DECRETOS

N° 2542/91 Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada	Régimen de Subvenciones
N° 2840/92	Creación de la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
N° 1236/93	Régimen de pago de la contribución Municipal
N° 2417/93 Presidente de la Nación	Notificación de las escuelas a los padres de los alumnos del importe de la matrícula y aranceles.
N° 130/02	Designación del Licenciado Gerardo Adrián SUAREZ al cargo de Director General de la Dirección General de Educación de Gestión Privada a partir del 10 de octubre de 2001.
N° 1722/01 Gobierno de la Ciudad de	Aceptación de renuncia a partir del



FINAL



Buenos Aires	14/9/01 del Profesor Marcelo Néstor PIVATO, al cargo de Director General de la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
--------------	---

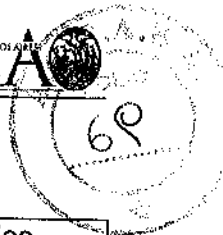
RESOLUCIONES

N° 1640/92 Ministerio de Economía	Reglamenta el Decreto 2542/91
N° 346/95 SED	Pago de la Contribución Municipal
N° 678/99 Secretaria de Comercio	Declaración Jurada de aranceles
N° 2181/01 Secretaria de Educación	Creación del Programa de Fortalecimiento Institucional para la Promoción Social Educativa
N° 1842/01 SED	Designación al cargo de la Dirección General de Educación de Gestión Privada a partir del 10 de octubre de 2001 al Licenciado Gerardo Adrián Suarez.
N° 96/02	Creación del Consejo Asesor Académico.

DISPOSICIONES

Disposición 231/92 SNEP	Límites máximos de aranceles para el período 1992. Para J.C. 50% más.
Disposición 856/92 S.N.E.P.	Límites máximos de aranceles programáticos
Disposición 1.308/92 S.N.E.P.	Límites máximos de aranceles programáticos. Modificatoria de la Disp. 856/92

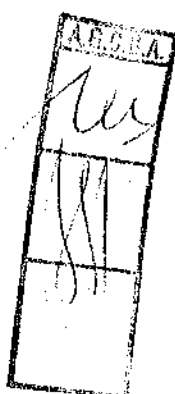




Disposición 1.309/92 S.N.E.P.	Límites máximos de aranceles programáticos para Nivel Especial
Disposición 1.138/93 S.N.E.P.	Límite del arancel programático máximo para la carga horaria mayor de 40 hs.
Disposición 762/00 D.G.E.G.P.	D.J, Formularios, etc.
Disposición-4-2001-12/02/01-D.G.E.G.P.	Aprueba formulario 106 (carátula) y modifica cuadro 104/2 (aporte)
Disposición-321-2001-30/04/01-D.G.E.G.P.	Determina plazos y condiciones de presentación de excedentes del aporte gubernamental.
Disposición-399-2001-21/05/01-D.G.E.G.P.	Establece la obligatoriedad de los institutos que reciben aporte gubernamental de informar situaciones de quiebra, concurso de acreedores, etc. Y la posible aplicación de sanciones por aplicación del Decreto Nº 371/64 por afectar a su solvencia
Disposición-453-2001-13/06/01-D.G.E.G.P.	Modifica la Disposición 801/95 y aprueba los nuevos formularios de Declaración Jurada de Antigüedades, Asignaciones familiares y suplentes.
Disposición 93/02 DGEGP	Creación del Registro de Recepción de Declaraciones Juradas.

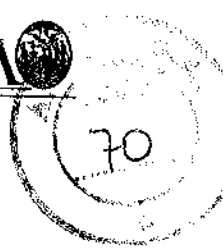
ORDENANZA

Nº 51204/97 Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires	Informar a la DGEGP
---	---------------------



SECRETARÍA DE
FISCALÍA

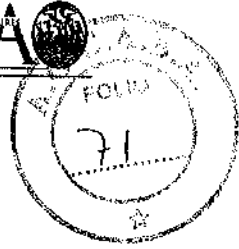
Anexo II -- Muestra de plantas funcionales



Característica	Nivel	Nombre
1	Inicial y primario	ANA MARIA JANER
1	Medio	ANA MARIA JANER
12	Medio	CARDOSO
27	Inicial y primario	SANTA ROSA
27	Medio	SANTA ROSA
35	Inicial	EUSKAL ECHEA
35	Primario	EUSKAL ECHEA
66	Medio técnico	PIO IX
73	Inicial y primario	SAN MIGUEL
73	Medio	SAN MIGUEL
77	Inicial y primario	SANTISIMA VIRGEN NIÑA
77	Medio	SANTISIMA VIRGEN NIÑA
103	Inicial y primario	SANTA TERESA DE JESUS
103	Medio	SANTA TERESA DE JESUS
111	Inicial	SAGRADO CORAZON
111	Medio	SAGRADO CORAZON
111	Primario	SAGRADO CORAZON
117	Medio técnico	INDUSTRIAL LUIS A. HUERGO
119	Inicial	LEON XIII
119	Medio técnico	LEON XIII
119	Primario	LEON XIII
252	Inicial	SANTA ANA Y SAN JOAQUIN
252	Primario	SANTA ANA Y SAN JOAQUIN
252	Medio	SANTA ANA Y SAN JOAQUIN
252	Superior	SANTA ANA Y SAN JOAQUIN
355	Inicial y primario	SAN JOSE
355	Medio	SAN JOSE
384	Inicial y primario	N. S. DE GRAC. Y BUEN REMEDIO
384	Medio	N. S. DE GRAC. Y BUEN REMEDIO
392	Inicial y primario	SAGRADA FAMILIA
392	Medio	SAGRADA FAMILIA
429	Inicial y primario	MEKHITARISTA
429	Medio	MEKHITARISTA
439	Medio	ARGENTINO DE ENS SECUNDARIA
454	Inicial	MEDALLA MILAGROSA
454	Medio	MEDALLA MILAGROSA
454	Primario	MEDALLA MILAGROSA
458	Inicial	SAN PIO X
458	Medio	SAN PIO X
458	Primario	SAN PIO X
466	Inicial y primario	SAN GREGORIO EL ILUMINADOR
466	Medio	SAN GREGORIO EL ILUMINADOR
467	Inicial y primario	ANDERSEN
467	Medio	ANDERSEN
473	Inicial	LINCOLN
473	Primario	LINCOLN

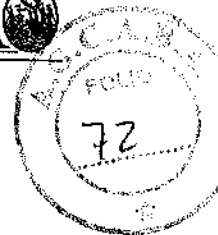


DE FINAL
de la



474	Inicial y primario	ESC. CRIST. EVANG. ARGENTINA
474	Medio	ESC. CRIST. EVANG. ARGENTINA
474	Medio técnico	ESC. CRIST. EVANG. ARGENTINA
492	Inicial y primario	SAINT JEAN
492	Medio	SAINT JEAN
492	Superior	SAINT JEAN
531	Medio técnico	ESCUELA ORT
565	Inicial y primario	MODELO DE ENSEÑANZA PRIVADA
565	Medio	MODELO DE ENSEÑANZA PRIVADA
574	Inicial y primario	COLEGIO ARZRUNI
584	Medio	TALPIOT
584	Primario	TALPIOT
587	Inicial	NUESTRA SRA. DE LAS NIEVES
587	Medio	NUESTRA SRA. DE LAS NIEVES
587	Primario	NUESTRA SRA. DE LAS NIEVES
587	Superior	NUESTRA SRA. DE LAS NIEVES
651	Inicial y primario	ARG. HEBREO MARC CHAGALL
660	Inicial	SCHOLEM ALEIJEM
660	Medio	SCHOLEM ALEIJEM
660	Primario	SCHOLEM ALEIJEM
698	Inicial y primario	PEDRO ENRIQUE
698	Medio	PEDRO ENRIQUE
761	Medio	DR. JOSE INGENIEROS
761	Superior	DR. JOSE INGENIEROS
763	Superior	DE TECNOLOGIA ORT
812	Inicial y primario	DR. ALBERTO SCHWEITZER
812	Medio	DR. ALBERTO SCHWEITZER
845	Medio técnico	ESCUELA ORT Nº 2
872	Superior	DE TECNOLOGIA ORT Nº 2
889	Inicial	CUENTACUENTO
1129	Medio	DE LAS VICTORIAS





Anexo III – Muestra de institutos

Característica	Nombre	Niveles
1	Ana María Janer	Inicial, primario y medio
12	Inst Cardoso	Medio
35	Euskal Echea	Inicial, primario y medio
66	Pio IX	Medio
111	Sagrado Corazón	Inicial, primario y medio
117	Huergo	Medio
439	IADES	Medio
454	Medalla Milagrosa	Inicial, primario y medio
466	San Gregorio	Inicial, primario y medio
467	Andersen	Inicial, primario y medio
473	Lincoln	Inicial y primario
492	San Juan	Inicial, primario, medio, terciario y especial
531	ORT	Medio
584	Talpiot	Primario y medio
587	N Sra. Nieves	Inicial, primario, medio y terciario
651	Chagall	Inicial y primario
763	ORT N°2	Terciario

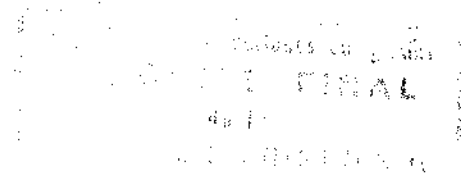
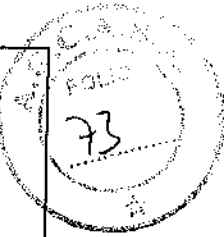
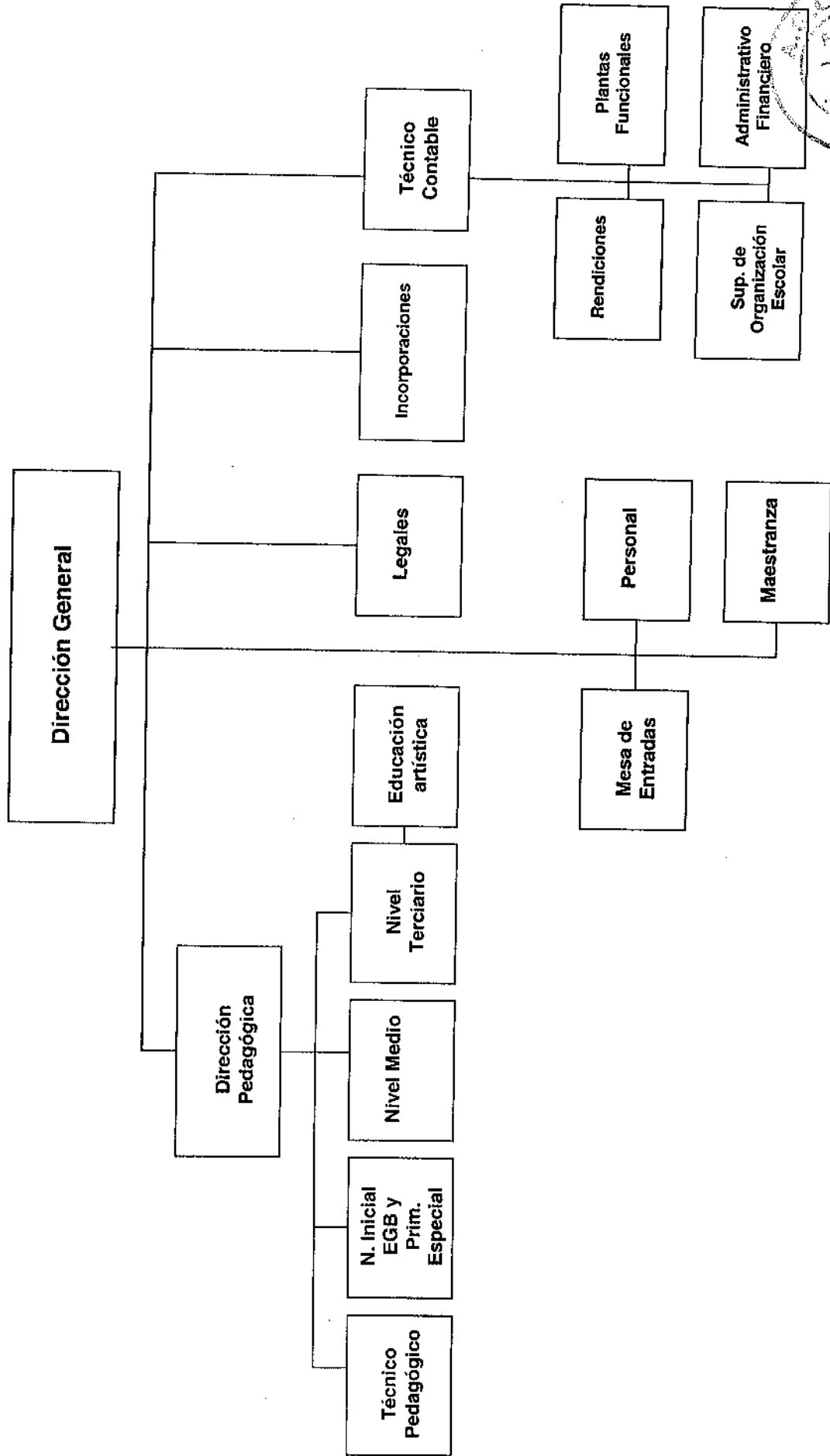


AGCBA
FOLIO 72
AGCBA



Dirección General de Educación de Gestión Privada

ANEXO IV





NIVEL	Jornada	% de aporte	Total U.E.	s/tabla general	Cuota Total Promedio	Cuota máxima	Cuota mínima
INICIAL	J.S.	40	8	145.52	171.47	243.57	100.00
		50	12	114.31	158.88	400	75
		60	27	93.45	139.71	233	75
		70	30	83	114.71	260	73.01
		80	66	51.58	83.07	171	38.88
		100	122	30.5	43.61	143	0
	J.C.	50	2	171.47	187.50	211	165
		60	1	140.17	170.00	171	170
		80	1	77.34	70.25	70.25	70.25
		100	2	45.75	93.07	100	86
Primario	J.S.	40	8	145.52	291.06	418.00	195.50
		50	16	114.31	199.04	439.50	80.00
		60	25	93.45	177.07	332.50	46.00
		70	29	68	140.05	360.00	80.00
		80	67	51.58	97.36	249.00	32.39
		100	111	30.5	53.57	145.00	0.00
	J.C.	40	2	218.28	230.75	311.52	250.00
		50	2	171.43	260	201.00	200.00
		60	4	140.17	176.3575	237.50	146.83
		70	2	102	190.7	247.40	134.00
		80	4	77.34	112.539286	145.00	61.88
		100	12	45.75	83.01	189.00	11.00
Especial	J.S.	50	1	633	703.33	703.33	703.33
		70	2	380.93	759	800	718
		80	11	286.68	550.17	778	180
		100	8	117.5625	191.9125	423	0
	J.C.	50	1	633	705	705	705
		80	4	286.68	591.27	750	386.28
		100	1	130	721	721	721
Medio	Común	40	8	168.49	301.79	427	255.5
		50	17	131.57	221.51	420	153.1
		60	33	108.31	200.67	372	73
		70	25	78.48	151.01	208.62	88.83
		80	70	58.78	108.73	210.00	50.00
		100	78	32.5	59.23	175.00	0.00
	+ 40 hs.	40	2	252.73	369.5	427.00	312.00
		60	3	162.46	322.33	407.00	153.00
		70	2	78.48	207.5	260.00	155.00
		80	4	88.17	139.87	155.77	108.87
		100	8	48.75	80.5	107.60	65.00
	Técnico	70	1	117.21	136	196.00	186
		100	11	48	97.23	220.33	30.00
Adultos	Primario	80	1	51.56	0	0.00	0.00
		100	8	30.5	5.4375	30.50	0.00
	Medio	50	1	131.57	135.00	135.00	135.00
		70	1	78.48	97.00	97.00	97.00
		80	1	58.78	115.00	115.00	115.00
		100	2	32.50	40.00	50.00	40.00
Terclario	Docente	60	1	138.25	100	100.00	100.00
		70	2	115.15	99.33	112.62	0.00
		80	6	96.87	122.31	187.00	90.00
		100	23	51	32.17	108.00	0.00
	Técnico	50	1	194.10	212.75	212.75	212.75
		70	1	142.33	150	150.00	150.00
		80	8	117.55	125.00	200.00	0
		100	13	65.5	44.53	74.00	0
Total Promedio		56	918	131.182723	199.365306	800.00	0.00

* Los niveles son más porque hay casos en que las escuelas tienen realidades diferentes para un mismo nivel. Como lo son primaria simple y completa; y medio común o técnico

FINAL
de la
10-14-11